



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 6 de julio	Número 127

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 321/2006. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 824/2005. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 71/2006. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 2. 72/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Secretaría General. Págs. 3 y 4.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 4.
- Medina de Pomar. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle E0 en solares 02-07 a 02-10 del Casco Histórico. Págs. 4 y ss.
- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Villacomparada. Págs. 12 y ss.
- Oña. Pág. 14.
- Santa María del Campo. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 15 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 18.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Págs. 18 y 19.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 19 y 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Pág. 20.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Páginas 21 y 22.
- San Millán de Lara. Pág. 22.
- Vizcaínos. Pág. 22.
- Tubilla del Agua. Segunda subasta de la obra de edificación de un almacén, gradas, urbanización para instalaciones deportivas, parque infantil y pasabolas. Págs. 22 y 23.
- Barbadillo del Pez. Pág. 23.
- Jaramillo de la Fuente. Págs. 23 y 24.
- Tinieblas de la Sierra. Pág. 24.
- Villambistia. Pág. 24.
- Tosantos. Págs. 24 y 25.
- Espinosa del Camino. Pág. 25.
- Villafranca Montes de Oca. Págs. 25 y 26.
- Valle de Oca. Pág. 26.
- Villadiego. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación. Págs. 26 y 27.
- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2006 y plantilla de personal con la relación de puestos de trabajo. Págs. 27 y 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300506/2006.

01030.

Número autos: Demanda 321/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Francisco Javier Niembro Tamayo.

Demandados: Javier Sánchez Dueñas, Daniel Lizarraga Hernández, Construcciones y Contratas J.D., S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 321/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Javier Niembro Tamayo contra la empresa Daniel Lizarraga Hernández, Javier Sánchez Dueñas, Construcciones y Contratas J.D., S.C., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Burgos, a 13 de junio de 2006. —

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 321/06, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancias de don Francisco Javier Niembro Tamayo contra Construcciones y Contratas J.D., S.C., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Francisco Javier Niembro Tamayo, debo condenar y condeno a Construcciones y Contratas J.D., S.C., y a sus socios Javier Sánchez Dueñas y Daniel Lizarraga Hernández, a que abonen al actor la suma de 1.139,87 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 10-3-06.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Daniel Lizarraga Hernández y a Construcciones y Contratas J.D., S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de junio de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200604849/4828. — 60,00

N.I.G.: 09059 4 0100857/2005.

01030.

Número autos: Demanda 824/2005.

Número ejecución: 80/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Matilde Martín Antón.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Hostal Restaurante Alarde, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Matilde Martín Antón contra la empresa Hostal Restaurante Alarde, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hostal Restaurante Alarde, S.L., en situación de insolvencia total por importe de quinientos tres euros y once céntimos (503,11 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Hostal Restaurante Alarde, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de junio de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200604852/4829. — 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200070/2006.

01030.

Número autos: Demanda 71/2006.

Número ejecución: 116/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Don Hermenegildo Bombín Cámara.

Demandado: Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 116/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Hermenegildo Bombín Cámara contra la empresa Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L., sobre despido, se ha dictado auto despatchando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Hermenegildo Bombín Cámara contra Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L., por un importe de 32.389,43 euros en concepto de indemnización y 2.826,26 euros en concepto de salarios de tramitación más 7.043,14 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L.; librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interresando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604850/4831. — 84,00

N.I.G.: 09059 4 0200069/2006.

01030.

Número autos: Demanda 72/2006.

Número ejecución: 117/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Petra Domingo Diego.

Demandado: Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Petra Domingo Diego contra la empresa Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Petra Domingo Diego contra Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L., por un importe de 12.678,96 euros en concepto de indemnización y 2.826,26 euros en concepto de salarios de tramitación más 3.101,04 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L.; librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Embutidos Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 14 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200604851/4832. — 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Alejandro García Pozo como Alcalde Pedáneo de la Junta Administrativa de Castrillo Solarana, 09348 - Castrillo Solarana (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Arlanza y arroyo Carrevilla, en el término municipal de Lerma en la localidad de Castrillo Solarana (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de ocho árboles, situados en el cauce del río Arlanza (3), en el paraje «Aguas arriba del puente carretera a Tordueles» y arroyo Carrevilla (5), en el paraje denominado «Camino Quintanilla del Agua».

El perímetro es de 0,90 m. a 1,30 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 7733/04 BU).

Valladolid, a 21 de febrero de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

200601487/3820. — 34,00

Transmisiones Eólicas Lerma, S.A., con C.I.F. A-95232401 y domicilio en calle Merindad de Cuesta Urria, número 10, 09001 Burgos, solicita autorización para realizar obras de construcción de planta de fabricación de multiplicadoras eólicas, muro de contención de tierras, relleno hasta nivelación con polígono y retranqueo de la valla sobre el muro en zona de policía del arroyo Valdecedroño (margen izquierda), en el término municipal de Lerma (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

— Construcción de planta de fabricación de multiplicadoras eólicas.

— Muro de contención de tierras.

— Relleno hasta nivelación con polígono.

— Retranqueo de vallado sobre el muro de contención de tierras.

La parcela adquirida en el Polígono Vega de Santa Cecilia de Lerma, albergará unas instalaciones de 11.000 m², ocupados aproximadamente entre nave de producción y edificios de oficinas y vestuarios.

La parcela tiene una superficie total de 20.965 m², de los cuales son ocupables en planta 13.877 m², Parcelas números 4, 5 y 6 (Paraje «Vega Santa Cecilia»).

Edificación en la parcela.

La planta de fabricación de multiplicadoras eólicas consta de los siguientes edificios comunicados entre sí:

— Nave industrial de producción.

— Edificio principal de oficinas y vestuarios.

— Edificio de producción.

— Edificio de instalaciones y APQ.

Nave industrial:

La nave de producción ocupa una superficie de 10.000 m.² aproximadamente, en una sola planta. Consta de tres vanos de 25 m., su altura libre bajo gancho de puente de grúa es de 8 m.

La cubierta es a dos aguas, con la cumbre en el centro del edificio. La altura exterior total del edificio es de 14 m., correspondientes con el peto perimetral que confiere un aspecto geométrico a la edificación.

Las fachadas son metálicas tipo «sandwich», con aislamiento intermedio, y existe un zócalo de hormigón que circunda la nave hasta una cota de 2,30 m.

Las redes de evacuación de aguas pluviales y residuales son separadas, desembocando en los respectivos colectores del polígono. La urbanización exterior se realiza con aglomerado asfáltico, excepto en la parte trasera de la nave, en la que se dispone una solera de hormigón. En todo el perímetro de la parcela se dispone una rigola para recoger las aguas pluviales.

Movimiento de tierras:

La parcela original es completamente plana, si bien se encuentra 1,45 m. por debajo de la cota del vial del polígono. Esto obliga a realizar un relleno de la parcela con material procedente de la zona para elevar la cota de construcción de la planta e igualarla a la del polígono.

En primer lugar se realizará un desbroce para retirar el manto vegetal de la parcela, y posteriormente se retirarán 50 cm. de tierra arcillosa con un alto porcentaje de materia orgánica. Finalmente se aportará el material de relleno, en tongadas de 50 cm. aproximadamente, compactando hasta obtener como mínimo una correcta compactación.

Sobre este relleno, se dispondrá una capa todo-uno y la solera de la nave, o el aglomerado de la urbanización exterior.

Muros de contención:

Según se puede observar en el plano de movimiento de tierras, se dejan sendos taludes en los límites con parcelas industriales vecinas, ya que en éstas será necesario realizar un relleno en las mismas condiciones. En cambio, en los límites con parcelas no industriales y con el arroyo, se disponen muros de contención, con el fin de obtener el máximo aprovechamiento del terreno posible.

El muro de contención dispuesto paralelo al cauce del arroyo se ha dispuesto en el límite de propiedad de TRELSA, para que toda la parcela quede al mismo nivel, que el del polígono. De esta forma, la zona de servidumbre es completamente practicable y accesible.

Cerramiento de la parcela:

A lo largo del perímetro se disponen dos tipos de valla. En el frente de la parcela, según los requerimientos del Plan Parcial, la valla se dispondrá sobre un murete de hormigón de 50 cm. de alto y será de paneles rígidos de alambre revestido. En el resto, la valla se alzarán desde el suelo y será de malla de simple torsión. La altura total de todas las vallas es de 2,23 m.

Junto al arroyo, la valla se retranqueará 5 m. respecto del muro, permitiendo de esta forma el libre acceso a la zona de servidumbre.

En término municipal de Lerma (Burgos), en zona de policía del arroyo Valdecidroño (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de construcción de planta y vallado y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma

(Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 14688/05 BU).

Valladolid, a 16 de marzo de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200602182/3821. — 144,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Ambrosio Calvo García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller mecánico y reparación de neumáticos en un establecimiento sito en calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, nave 139. (Exp. 137-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 30 de mayo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604559/4616. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle E0 promovido por «Arco de la Cadena, S.L.», en solares 02-07 a 02-10 del Casco Histórico

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de junio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo tenor literal reza:

«Vista la aprobación inicial de fecha 24 de noviembre de 2005 de Estudio de Detalle E0 tramitado a instancia de «Arco de la Cadena, S.L.», en solares 02-07 a 02-10 del Casco Histórico.

Vista igualmente la información pública efectuada mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de diciembre de 2005 y en el B.O.C. y L de 22 de diciembre de 2005.

Durante dicha exposición pública se presentaron dos alegaciones.

Una por don Emiliano Rasines Fernández, actuando en su propio nombre, quien manifiesta, en esencia, que el Estudio de Detalle, vulnera las NN.SS. de Medina de Pomar y el Código Civil, en materia de voladizos, aleros y desagües, al invadir éstos el vuelo de los patios de su propiedad.

La otra por doña Manuela López-Quintana Serna, pidiendo que se mantenga la altura que tenía la edificación preexistente, y que los cimientos del solar no sean sustituidos por motivo del corrimiento de tierras.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, se resuelve:

Primero: Estimar la alegación presentada por don Emiliano Rasines Fernández. En cuanto a la presentada por doña Manuela López-Quintana Serna, desestimarla en cuanto que las alturas del Estudio de Detalle respetan el PECH, y porque la cimentación del solar que existía no es compatible con la proyectada, siendo ésta, no obstante, una reclamación que deberá plantearse «a posteriori», cuando se tramite la licencia urbanística del proyecto de edificación.

Segundo: Aprobar el modificado del Estudio de Detalle, no siendo necesario someterlo a nueva información pública dado que, según informa el técnico municipal, los cambios introducidos no son sustanciales, afectando únicamente a cuestiones estéticas.

Tercero: Dar traslado al interesado del modificado del Estudio de Detalle y del informe técnico a efectos meramente informativos.

Cuarto: Aprobación definitiva del Estudio de Detalle "Arco de la Cadena".

Quinto: Notificar el acuerdo del Pleno a todos los que han formulado alegaciones en la fase de información pública. Concretamente, y a la vista del expediente, debe dirigirse a doña Manuela Lopez-Quintana Serna y a don Emiliano Rasines Fernández.

Sexto: Ordenar su publicación, conforme prevé el art. 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, junto con el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Séptimo: Por último, se deberá requerir al interesado al objeto de que presente proyecto de edificación ajustado al Estudio de Detalle que haya obtenido aprobación definitiva, con el fin de solicitar y obtener la licencia urbanística".

Lo cual se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

1. – Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

2. – Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 7 de junio de 2006. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200604733/4705. – 790,00

* * *

MEMORIA

1. Introducción.

1.1. Redactor del presente informe:

Don Cristóbal González González, Arquitecto, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 38, entreplanta de Villarcayo (Burgos), colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) con el número 2.447.

1.2. Promotor:

Promueve la redacción y el desarrollo del presente Estudio de Detalle la sociedad Construcciones Roblan, S.L., con domicilio en el Paseo Gregorio Hernández, s/n., de Medina de Pomar (Burgos), con N.I.F. B-09344581, y en su representación don Andrés Ibáñez Robles, con D.N.I. 30.584.712-W y con domicilio en la misma localidad.

1.3. Objeto del presente Estudio de Detalle:

Se redacta para fijar de forma definitiva y detallada las alineaciones y rasantes, completando las ya indicadas en el Plan Especial del Casco Histórico, y definir la volumetría que configuran

la edificación propuesta en él, para el área de Tratamiento Especial E0, ámbito solares 02-07, 02-08, 02-09 y 02-10, del Casco Histórico de Medina de Pomar (Burgos), redactado por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña.

El presente Estudio de Detalle se presenta en cumplimiento de lo establecido al respecto en las Normas Subsidiarias Municipales (artículo 1.5.5) y en el PECH (Capítulo II, artículo 4), como elemento de ordenación previo a la concesión de la licencia de edificación.

1.4. Situación y delimitación del ámbito del Estudio de Detalle:

Las parcelas y solares originales afectados por el presente Estudio de Detalle, se encuentran en el Casco Histórico de la localidad de Medina de Pomar (Burgos).

Su descripción detallada es la que sigue, si bien para su total entendimiento se recomienda consultar el plano de situación original; el solar actual parte de la agregación de cuatro parcelas independientes, descritas a continuación:

La parcela 02-07, linda al norte con la edificación de la parcela 02-06, al este con huerta, al sur con edificación de parcela 02-08 y al oeste con calle Mayor.

La parcela 02-08, linda al norte con la edificación de la parcela 02-07 y huerta, al este con calle Tras las Cercas, al sur con solar 02-09, y al oeste con calle Mayor.

El solar 02-09, linda al norte con edificación de parcela 02-08 y huerta, al este con calle Tras las Cercas, al sur con solar 02-10, y al oeste con calle Mayor, donde existe cierre de planta baja.

El solar 02-10, linda al norte con solar 02-09, al este con calle Traslascercas, al sur con calleja y al oeste con calle Mayor, donde existe cierre de planta baja. Destaca su proximidad al Monumento del Arco de la Cadena.

En la totalidad de las parcelas, se conserva como cierre provisional la parte baja de los edificios allí existentes con anterioridad, restos de las demoliciones a que éstos fueron sometidos debido a su estado de ruina.

En el conjunto de las parcelas y solares, su topografía es difícil, presentando importantes desniveles en el sentido este-oeste, que oscilan desde la cota (+0,00) del nivel de la calle Mayor, hasta alcanzar la cota (-10,05) en la calle Tras las Cercas. Este aspecto puede apreciarse en el plano de topografía del estado original.

En la actualidad todos los terrenos han sido agrupados en uno solo, y la superficie total del conjunto es de 749,39 m².

2. Información urbanística.

2.1. Planeamiento vigente:

El presente Estudio de Detalle se redactará al amparo del PECH, referido al Área de Tratamiento Especial E0 del Casco Histórico de Medina de Pomar (Burgos).

2.2. Estado actual y determinaciones del planeamiento:

La parcela afectada por el presente Estudio de Detalle goza de la condición de Suelo Urbano conforme a lo establecido en el artículo 4.1.1 de las NN.SS. Municipales, dado que cuenta con todos los servicios y elementos contemplados en dicho artículo y la edificación y urbanización supera ampliamente las dos terceras partes de los terrenos aptos para el desarrollo urbanístico.

En lo que corresponde al grado de urbanización, se puede establecer que el área está urbanizada al 100%.

Visto cuanto antecede, el presente Estudio de Detalle se redacta como acción de ordenación del Área de Tratamiento Especial E0 del Casco Histórico de Medina de Pomar, en cuanto se refiere al señalamiento de alineaciones y rasantes y ordenación volumétrica conforme al PECH y NN.SS.

De este modo, con la formulación del presente Estudio de Detalle, se precisa la ordenación final de esta parcela, dentro del marco del ordenamiento vigente.

Las determinaciones urbanísticas básicas, recogidas en los documentos normativos que afectan a la parcela, son las siguientes:

– Clasificación: Suelo Urbano.

– Alineaciones y rasantes: Las fijadas en el Estudio de Detalle, marcando la alineación de los edificios, que deberán completar los ya marcados en el PECH y NN.SS. Se respetarán las alturas indicadas en el PECH como existentes en los edificios anteriores, es decir, las parcelas 02-08, 02-09, 02-10 tendrán una altura equivalente a dos plantas más planta baja y la parcela 02-07 contará con una altura mayor, con las alturas mínimas indicadas en el PECH consistentes en:

– Para las plantas bajas: $> 2,80 < 3,50$ m.

– Para plantas de pisos: $> 2,50 < 2,80$ m.

El fondo máximo edificable establecido en el PECH para edificaciones de nueva planta es de 15 m. desde la alineación del vial; el solar propuesto tiene una profundidad menor a 30 m. y teniendo fachada a dos viales diferentes resulta en una ocupación máxima posible del 100%, limitada por las condiciones de habitabilidad determinadas para la edificación a ejecutar. En las plantas bajo rasante por la calle Fernando Alvarez (sobre rasante en calle Tras las Cercas) la profundidad edificable de 15 m. las convierte ya en plantas sótano, por lo que su ocupación también podrá ser del 100%. Posteriormente se delimitarán en el volumen edificatorio propuesto las condiciones de ocupación de dichas plantas.

– Aprovechamiento: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores sobre fondo edificable máximo y las alturas indicadas en el PECH para los solares afectados por el Estudio de Detalle, se obtiene el siguiente cuadro de superficies:

	Superficie	Plantas	Total
Plantas bajo rasante	749,39 m. ²	2	1.498,78 m. ²
Plantas sobre rasante	749,39 m. ²	2	1.498,78 m. ²
Sobrealtura solar 02-07 (1+A)	53,90 m. ²	2	107,80 m. ²
Máximo aprovechamiento según PECH			3.105,36 m. ²

En las superficies anteriormente enumeradas no se incluyen voladizos, galerías, balcones, etc., que se definirán de acuerdo a las condiciones impuestas por el PECH en el capítulo 36.

3. Desarrollo del Estudio de Detalle.

El objetivo marcado por el PECH para el presente Estudio de Detalle es establecer una ordenación que permita la creación de un conjunto edificado, y facilitar el acceso al mismo a través de la muralla que da a la calle Tras las Cercas.

3.1. Descripción de la ordenación propuesta:

La ordenación propone una edificación que a nivel tipológico se describe como manzana compacta. Además se detalla el acceso a la edificación por los vehículos a través de la calle Tras las Cercas.

Debido al fuerte desnivel que presenta la parcela, la sección de la edificación se escalona, constando de plantas subterráneas a la calle Fernando Alvarez, con acceso directo desde el exterior por la calle Tras las Cercas a través de una apertura en la muralla actualmente existente; sótano, con fachada a la calle Tras las Cercas y calleja; planta baja, con acceso desde la calle Mayor y fachada a la calleja, dos plantas destinadas a albergar viviendas cada una; y bajo cubierta habitable vinculado a las viviendas inferiores.

La posición concreta de la edificación, con indicación de cotas, se puede consultar en el plano de alineaciones y rasantes.

3.2. Justificación de la solución adoptada:

Para la definición del volumen edificatorio delimitado por el presente Estudio de Detalle se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

– Se cuenta con un solar de los originales con una altura autorizada mayor que el resto.

– Se pretende conseguir un desarrollo unitario del conjunto.

– El desnivel existente (aprox. 10 m.) entre los dos viales principales con los que limita el solar conjunto y el necesario acceso a través de la muralla, indicado en el PECH marcan el diseño en las plantas bajo rasante.

– No se conservan restos de los edificios anteriores, a excepción de parte de los cerramientos en planta baja de aquéllos.

– Se conservan restos de la muralla fortificada en la calle Tras las Cercas, los cuales quedan recogidos de manera aproximada en el plano de alzado de la propuesta de ordenación, con previsión de conservación de los mismos durante y después del desarrollo de la edificación.

Partiendo de estas consideraciones y de la normativa estética aplicable en el Casco Histórico de Medina de Pomar se propone que el volumen edificado cumpla las siguientes condiciones:

– El desarrollo del mismo se realizará en una sola fase, proponiendo una única solución para el conjunto del solar afectado.

– De acuerdo a las determinaciones del PECH se respetan las alturas anteriormente existentes, por lo que se deberá aprovechar el solar de mayor previsión de altura por el ordenamiento (parcela 02-07) para la colocación del núcleo vertical de comunicaciones que servirá a todo el solar, de manera que el necesario casetón de ascensor y elementos de captación de TV y radio se agrupen y queden disimulados sin vista desde el exterior, en el lado más alejado del Arco de la Cadena, por lo que se minimiza el impacto visual producido por las instalaciones requeridas en nuevas edificaciones desde la vía pública. El conjunto de las parcelas incluidas en el Estudio de Detalle tendrán su acceso por la parcela indicada, resolviéndose las comunicaciones horizontales mediante corredores o distribuidores interiores para el número de viviendas que puedan ser incluidas en cada planta (se establece un máximo de 2 viviendas para cada uno de los solares originales 02-08, 02-09 y 02-10 -delanteras y traseras- y una vivienda para el solar menor 02-07 -delanteras-, máximo de 7 viviendas por planta).

– Se utilizará la planta baja para usos comerciales, con posibilidad de uso de la planta sótano como comercial vinculado a la planta baja en aquellas partes sin acceso desde el exterior.

– Se aprovechará el acceso existente en la muralla para la entrada de vehículos a planta sótano destinada a garajes y aparcamientos de las viviendas y locales propuestos.

– La existencia de restos de una muralla de fortificación delimitará en la solución propuesta la línea de edificación en la fachada trasera, siendo la alineación de dicha muralla el límite para el edificio a desarrollar, a excepción de los voladizos que se pudieran permitir.

A partir de estos condicionantes se define el volumen edificatorio del Estudio de Detalle E0 con los aspectos urbanísticos descritos a continuación:

3.3. Parámetros urbanísticos del desarrollo propuesto:

De acuerdo a las especificaciones generales del PECH y a las características propias de los solares afectados se proponen los siguientes parámetros:

Régimen de usos:

Tal y como indica el PECH en el capítulo 22, es coherente con el conjunto de Medina de Pomar, y se adaptan los criterios que sobre usos se recogen en las NN.SS. Municipales, permitiéndose:

1) Uso de Alojamiento: Categoría primera (residencial) o categoría segunda (residencial colectivo).

2) Uso Industrial: Categoría primera (actividades industriales y artesanales en planta baja).

3) Uso Terciario:

1. Comercio: Autorizado en las situaciones 1.^a y 4.^a.
2. Hostelería: Autorizado en las situaciones 1.^a, 2.^a, 4.^a y 5.^a.
3. Oficinas: Autorizado en las situaciones 1.^a, 2.^a y 3.^a.

4. Equipamiento comunitario: Autorizado en todas sus categorías y situaciones.

En cualquier caso, los usos terciarios que se pudieran establecer deberán contar con las medidas de seguridad que establece la normativa vigente así como cualquier otro tipo de autorizaciones que por sus condiciones de uso pudieran ser exigibles.

Normas urbanísticas particulares:

– Tipo de edificación:

La edificación a desarrollar tendrá un desarrollo de Manzana Compacta.

– Alineaciones y rasantes:

Se respetarán las alineaciones existentes; los restos de los cerramientos de las plantas bajas de los solares en la calle Fernando Alvarez y en la calleja en el lindero sur determinarán las alineaciones del nuevo edificio; en la fachada posterior (calle Tras las Cercas) los restos de la muralla fortificada determinarán la alineación de fachada.

Se respetarán las rasantes existentes en los viales (art. 31.3 del PECH).

El fondo edificable máximo será de 15 m., tal y como indica el PECH para edificaciones de nueva planta (art. 31.5).

– Aprovechamiento:

Teniendo en cuenta las especiales características de topografía del solar, desniveles, accesos y estado actual se deberá respetar en las plantas bajo rasante un retranqueo de la calle Fernando Alvarez mínimo de 2,50 m. con el fin de evitar problemas a edificaciones próximas, a excepción de la parcela 02-07 donde el estado actual permite el aprovechamiento hasta la alineación de la calle Fernando Alvarez; por tanto, el aprovechamiento máximo permitido es de:

	Superficie	Plantas	Total
Plantas bajo rasante	560,55 m. ²	2	1.121,10 m. ²
Plantas sobre rasante	617,68 m. ²	2	1.235,36 m. ²
Sobrealtura solar 02-07 (1+A)	53,90 m. ²	2	107,80 m. ²
Máximo aprovechamiento según PECH			2.464,26 m. ²

Tal y como indica el artículo 32 sobre aprovechamiento, se sumará al aprovechamiento obtenido el correspondiente al uso del espacio bajo cubierta, como pieza habitable cuya utilización expresamente se autoriza, de acuerdo a las condiciones de habitabilidad del art. 41 del PECH, considerándose el aprovechamiento bajo cubierta ligado a las viviendas inferiores.

En las superficies anteriormente enumeradas no se incluyen voladizos, galerías, balcones, etc., permitidos de acuerdo a las especificaciones recogidas en el presente Estudio de Detalle.

El volumen edificatorio propuesto no agota el aprovechamiento máximo otorgado por el planeamiento por lo que se considera que la ordenación propuesta, aun conservando las condiciones estéticas y de composición propias de su clasificación (manzana compacta) suponen una mejora sobre las condiciones originales por lo que se considera idónea la solución. Se limita el aprovechamiento a la parte interior de la muralla, destinando los terrenos pertenecientes a los solares afectados y exteriores a dicha muralla a facilitar el acceso rodado a través del hueco existente en la actualidad, con la construcción de rampa o elemento que salve el desnivel existente hasta dicha apertura y dedicando el resto de terreno a los usos indicados para los Espacios Libres de Uso y Dominio Público del PECH.

– Altura de la edificación:

Será la que viene señalada para cada unidad catastral en los Planos de Ordenación:

– En parcela 02-07, cuatro alturas, incluyendo planta baja y ático.

– En parcela 02-08, tres alturas, incluyendo planta baja.

– En solares 02-09 y 02-10, tres alturas, planta baja incluida.

Se mantendrá el número de alturas en sección transversal, al igual que el resto de edificaciones de la calle Mayor, con una mayor altura en la calle Tras las Cercas producida por el desnivel existente en el terreno.

– Altura libre y altura de cornisa:

Para obras de nueva planta, el PECH establece las siguientes:

– Para las plantas bajas: > 2,80 < 3,50 m.

La edificación propone una planta baja de igual altura en todo el solar, siendo ésta de 3,50 m. por lo que, para dar cumplimiento al artículo 34, se bajará el paño de fachada 50 cm. hasta la altura máxima permitida de 3 m. para huecos (art. 34 del PECH).

– Para plantas de pisos: > 2,50 < 2,80 m.

La altura tipo adoptada para las plantas de pisos es de 2,50 metros.

– Planta ático: > 1,20 < 1,80 m.

No se ejecuta, aprovechando la mayor altura que permite a la parcela para la ubicación de los elementos de comunicación vertical, como se expone en la justificación de la solución adoptada; no obstante se marcará en fachada mediante huecos o decoración en fachada la antigua existencia del mismo con su misma composición.

Como resumen, aplicando los valores de altura libre del PECH obtendríamos para la parcela 02-07 unas alturas de cornisa de entre 11,50 m. y 13,70 m. como mínima y máxima. Se establece una altura de cornisa máxima de 12,55 m. en dicho solar, dentro de los márgenes admisibles.

Para el resto del solar, las alturas estarían comprendidas entre 9,10 m. y 10,90 m., siendo de 9,65 m. en los paños correspondientes a la parcela 02-08 y solar 02-10 y de 10,07 m. en el solar 02-09; se indican alturas de cornisa diferentes para los diferentes paños de fachada con el fin de eliminar la continuidad de aleros y buscar una composición similar a la de las parcelas originales.

– Semisótanos:

La altura de la planta semisótano será de 3,50 m. Debido a la particular topografía de la parcela, queda totalmente bajo rasante en la calle Fernando Alvarez mientras resulta ser exterior en la fachada a la calle Tras las Cercas y parte de la calleja. Su uso podrá ser independiente de la planta baja contando con acceso por la calleja o vinculado al local/locales de planta baja en cuanto al régimen de usos.

– Sótano:

Destinado a garajes y trasteros, cuenta con una altura proyectada de 3,33 m., con el fin de conseguir el objetivo indicado en el PECH de facilitar el acceso a los solares a través de la calle Tras las Cercas.

– Condiciones de la parcela:

Por tratarse de un solar resultado de la agregación de parcelas, algunas procedentes del derribo de edificios, se acusará en la composición de la fachada el parcelario histórico existente en el momento de aprobación del PECH, así como el escalonamiento resultante de la rasante natural de la calle Fernando Alvarez, a la que da frente. Para ello se prohibirá en la fachada hacia la calle Mayor una altura de cornisa continua en toda su longitud, modificándose las alturas para recoger el antiguo parcelario en la composición de la fachada.

La única alineación de edificación hacia la calle Tras las Cercas así como la unión de los diferentes solares hace recomendable una solución compositiva única, siguiendo el criterio de rotura de línea de alero marcando la existencia de diferentes solares y eligiendo como solución preferente la terminación de la edificación mediante galerías o miradores.

– Cuerpos volados cerrados, terrazas, miradores y balcones:

Se seguirán a este respecto las determinaciones del PECH sobre caracterización y clasificación de cuerpos volados, con atención a las medidas máximas impuestas por aquél:

– Terrazas-balcón: Se permiten con un vuelo máximo de 30 cm. al ser la calle Fernando Álvarez de anchura igual o menor a 4 m.

– Cuerpos volados cerrados y miradores: No se permiten.

– Galerías: Se permiten en la fachada trasera, a la calle Tras las Cercas; se realizará una galería de madera, de composición acorde con el conjunto en el que se inscribe, con un vuelo máximo de 1,20 m., pudiendo ocupar la totalidad del frente de fachada. La galería se adaptará en su altura a los restos de la muralla fortificada, escalonándose por su parte inferior en la medida que los restos de dicha muralla así lo exijan.

Condiciones higiénicas:

– Viviendas en sótanos y semisótanos, vivienda exterior y piezas habitables:

El uso de vivienda está prohibido en sótanos y semisótanos. Para otros usos será necesario cumplir los requisitos de pieza habitable, entendida ésta como toda aquella en la que se desarrollen actividades que requieran la permanencia prolongada de personas.

En plantas sótano sólo se autoriza la instalación de piezas habitables no adscritas a usos residenciales siempre y cuando estén vinculadas a la planta baja.

La planta semisótano cumple las condiciones para ser considerada como pieza habitable, pues está en contacto con el exterior y/o puede contar con instalación de ventilación mecánica y natural.

Todas las viviendas serán exteriores, con al menos uno de sus huecos sobre espacio en contacto con la vía pública.

El espacio bajo cubierta podrá considerarse como pieza habitable si está vinculado a la planta inferior.

– Ventilación y patios:

Por las condiciones del solar, se permiten y aconsejan patios de parcela al interior de la misma. Ambos cumplen los requisitos de dimensiones y accesibilidad para conservación exigidos en el PECH.

Se permite la cubrición con material translúcido, y estará ejecutado de forma tal que garantice la ventilación del mismo. Para el resto de determinaciones sobre ventilación y patios se estará a lo dispuesto en los capítulos 42 a 48 del PECH.

Condiciones estéticas:

A pesar de que parte de la edificación se realizará en solares precedentes de derribos, se conservarán los elementos más significativos susceptibles de incorporación o réplica, a excepción de arcos de acceso existentes en la parcela 02-08, que se incorporarán a la nueva edificación en lugar similar al que actualmente ocupan.

No obstante se reflejará en la composición de la fachada principal el parcelario existente de acuerdo a las determinaciones del presente Estudio de Detalle. Las condiciones sobre la edificación, materiales, ornamentos, rótulos o cualquier otro elemento de la edificación no recogidos en el presente documento serán las recogidas en el PECH de Medina de Pomar y las NN.SS. de dicho municipio.

– Cubierta:

Para el conjunto de la edificación será inclinada con vertiente a fachadas principal y trasera, típica de la caracterización de manzana compacta, de un 30% de pendiente, terminada de teja cerámica curva/cerámica mixta de color pardo rojizo.

El vuelo del alero será de 50 cm. y los faldones se iniciarán a menos de 50 cm. por encima de la altura de cornisa.

La altura de cumbrera, exceptuando la parte correspondiente a elementos de comunicación vertical será como máximo de 13,52 m.

– Materiales de fachada:

Se ejecutará con los materiales tradicionales aceptados por el PECH y las NN.SS. de Medina de Pomar con la composición indicada en las normas anteriores; la fachada trasera adaptará por su parte inferior las zonas de nuevos materiales a los restos existentes de la muralla fortificada, con conservación de ésta en las condiciones actuales. Los colores serán en la gama de los ocre o colores terrosos, no permitiéndose la utilización del color blanco en la composición del edificio.

– Carpintería:

La carpintería será de madera para pintar o barnizar. En los huecos de las plantas de pisos se emplearán frailerros para el control lumínico. La adecuación de los locales comerciales será objeto de Proyecto de Edificación separado en el que se justifique la integración de los huecos previstos.

– Huecos de fachada:

Serán de proporción rectangular en sentido vertical, con una altura máxima de 2,20 m.; se colocarán antepechos metálicos de forja o similar para protección de dichos huecos.

– Voladizos:

Se ajustarán a lo recogido y enumerado en el presente Estudio de Detalle.

– Planta baja:

La planta baja estará integrada en el diseño de la composición de la fachada, presentando igual tratamiento en cuanto a empleo de materiales se refiere.

– Casetones y cuartos de maquinaria:

Quedarán integrados en el espacio bajo cubierta, para lo cual se ubicarán en la superficie de la parcela 02-07 original por contar con mayor altura permitida por el ordenamiento que el resto.

4. Conclusiones.

4.1. Sistema de desarrollo:

El sistema elegido para el desarrollo del presente Estudio de Detalle es el sistema de concierto (art. 78 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León), al ser la totalidad de los terrenos afectados de un único propietario, quien garantiza de manera solidaria el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

4.2. Resumen:

De acuerdo a lo recogido en el capítulo 4 del PECH y el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se redacta el presente Estudio de Detalle para determinar las condiciones de volumen para el conjunto edificatorio comprendido por los solares 02-07, 02-08, 02-09 y 02-10 de dicho Plan, debido a sus especiales condiciones de topografía, situación, entorno, etc.

Teniendo en cuenta todas las condiciones específicas del solar se definen en el presente documento las características de la edificación a construir, quedando demostrado que las condiciones impuestas mejoran las condiciones otorgadas por el Planeamiento, mejorando las condiciones estéticas de manera notable al quedar oculto al exterior el núcleo de comunicación vertical. Es por todo ello que queda demostrada la idoneidad de la solución propuesta, presentándose el presente documento ante el Ayuntamiento de Medina de Pomar para su aprobación de acuerdo al art. 55 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, quien le confiere dichas competencias.

* * *

ANEXO I MEMORIA

1. Introducción.

1.1. Redactor de presente anexo:

Redacta el presente documento anexo al Estudio de Detalle E0 en el casco histórico de Medina de Pomar don Cristóbal González González, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, 38, ent.

de Villarcayo (Burgos), Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) con el número 2.447.

1.2. Objeto del presente documento:

Se redacta el presente documento como respuesta a las deficiencias observadas en el Estudio de Detalle base del expediente por parte del técnico del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, informadas en fecha 20 de abril de 2004.

Se adjunta la memoria modificada y los planos afectados por las deficiencias observadas, remitiéndose al proyecto original para cualquier duda o datos que en el presente anexo pudieran quedar incompletos.

2. Deficiencias observadas.

En los siguientes apartados se dará respuesta a cada uno de los puntos indicados por el técnico en el informe citado, completándose la presente memoria con los planos modificados adjuntos:

2.1. «En cuanto a los edificios correspondientes a los solares 02-07 y 02-08, catalogados por el Plan Especial con protección ambiental (fichas 02-07 y 02-08), deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 64.2 del mismo, en lo relativo a la ejecución de la fachada y formación de cubierta idénticas a las de los derribados, y en lo señalado en el artículo 31.5.b) en cuanto al fondo edificable en altura».

De acuerdo a las fichas del Plan Especial del Casco Histórico de Medina de Pomar y a partir de la documentación que el técnico redactor ha podido obtener (teniendo en cuenta que se trata de dos edificios inexistentes a excepción de la planta baja) se ha modificado el plano de alzado a la calle Fernando Alvarez (plano número 06 adjunto) con adaptación de los huecos a los allí recogidos, con ejecución de balcones volados en cada uno de los huecos existentes, de composición simétrica en ambos casos, con revocos como materiales de fondo de las fachadas y conservación de huecos de paso en las plantas bajas, dando cumplimiento a la necesidad de reconstrucción en las mismas condiciones que las anteriormente existentes.

Por otro lado se recogen en el volumen propuesto las diferentes alturas anteriormente existentes.

2.2. «Para los edificios derribados que carecen de protección (fichas 02-09 y 02-10), se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 65 del Plan Especial del Conjunto Histórico».

Se comprueba que la composición propuesta para los edificios de los solares no protegidos (no procedentes de edificios derribados, sino que nunca han sido construidos) cumple con todas las condiciones del art. 65 del PECH, respetando las condiciones que sobre materiales, condiciones de volumen (definidas en el Estudio de Detalle original) y aprovechamiento impone el planeamiento, considerando que lo propuesto se ajusta a la normativa aplicable.

2.3. «La propuesta no respeta las condiciones estéticas establecidas en el artículo 54 del Plan Especial del Conjunto Histórico en cuanto al mantenimiento del parcelario existente y los materiales a utilizar».

Se comprueba con los planos adjuntos que el volumen edificatorio propuesto cumple con las dimensiones originales del parcelario de referencia tanto en la fachada a la calle Fernando Alvarez como a la calle Tras las Cercas; se ha de tener en cuenta la diferencia existente entre la dimensión y forma de las parcelas recogidas en los planos del PECH y lo realmente comprobado «in situ» a la hora de comprobar desviaciones mínimas entre la propuesta y lo recogido en planeamiento.

Respecto a la utilización de materiales se modifica la propuesta y se utiliza como fondo de fachadas revocos con acabados en pintura tal y como indica el art. 54 del PECH, con construcción de cubierta de teja cerámica, respetando las pendientes máximas, no utilización de mansardas, recuperación y conservación de huecos de sillería en plantas bajas (solares 02-07 y 02-08),

carpinterías de madera para barnizar, voladizos únicamente en balcones y para reconstruir los existentes anteriormente (sin superar la ocupación máxima en fachada de 1/3 de la longitud), utilización de galerías en fachada trasera (art. 54.6).

2.4. «Asimismo incumple las condiciones de volumen en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico para el Casco Consolidado, en cuanto a las condiciones de parcela, establecidas en el artículo 35».

Se comprueba en los planos de alzado adjuntos que la edificación respeta en fachadas (tanto trasera como delantera) el parcelario histórico existente, estando acusado con cambios en las alturas de alero, cerrajería de huecos, colores de los revestimientos, etc.

2.5. «Se aportarán alzados compuestos con los edificios colindantes, al menos por dos lados».

Se remite a los planos 06 y 07 (fachadas delantera y trasera) para comprobar los edificios colindantes (en uno de los laterales únicamente, al tener los solares viales por tres de los cuatro lados).

2.6. «Deberán remitir planos que indiquen la relación de estos inmuebles con las alineaciones históricas».

Se remite al plano 02 en el que se indican los elementos históricos existentes así como las alineaciones permitidas para la edificación, con respeto de las mismas, en todos sus puntos. El único elemento histórico afectado por la edificación es la muralla, perfectamente delimitada e indicada en el citado plano.

2.7. «Cualquier obra prevista en relación con el lienzo de la muralla existente en el solar procurará la máxima protección de dicho elemento, evitándose el recrecido del mismo y el apoyo del inmueble sobre la fábrica, recabándose informe previo a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural».

Sobre las consideraciones respecto a la conservación del lienzo de la muralla cabe destacar:

- El volumen propuesto queda supeditado a utilizar como acceso a las plantas de sótano el hueco actualmente existente en la muralla, tal y como se recoge en el plano 02.

- El tanteo sobre volumen edificatorio ya recoge un posible apoyo del edificio sobre estructura colocada por el interior de la muralla, sin apoyarse en ésta.

- Se remite al plano 09 modificado para comprobar que el volumen propuesto no reconstruye la muralla, separándose de la misma y creando un cerramiento independiente de la misma por su parte interior.

3. Conclusiones.

El técnico que suscribe considera que con las aclaraciones de la presente memoria y las modificaciones incorporadas en los planos del Estudio de Detalle original se da respuesta a las deficiencias observadas por parte del técnico del Servicio Territorial de Cultura, siendo voluntad del Promotor el cumplimiento de la totalidad de la normativa de aplicación con el fin de poder continuar con la tramitación del expediente urbanístico mencionado.

ANEXO II MEMORIA

1. Introducción.

1.1. Redactor del presente anexo:

Don Cristóbal González González, Arquitecto, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 38, entreplanta de Villarcayo (Burgos), colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) con el número 2.447.

1.2. Promotor:

Promueve la redacción y el desarrollo del presente Estudio de Detalle la sociedad Arco de la Cadena, S.L. con domicilio en la calle Velázquez, n.º 2 de Medina de Pomar (Burgos), y en su repre-

sentación don Andrés Ibáñez Robles, con D.N.I. 30.584.712-W y con domicilio en la misma localidad.

1.3. Objeto del presente anexo:

Se redacta el presente documento como respuesta a las deficiencias observadas en el Estudio de Detalle base del expediente por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio de Burgos, informadas en fecha 4 de agosto de 2004.

Se adjunta la memoria modificada y los planos afectados por las deficiencias observadas, remitiéndose al proyecto original para cualquier duda o datos que en el presente anexo pudieran quedar incompletos.

2. Deficiencias observadas.

En los siguientes apartados se dará respuesta a cada uno de los puntos indicados por el técnico en el informe citado, completándose la presente memoria con los planos modificados adjuntos:

«En cuanto al edificio correspondiente al solar 02.07, según lo indicado en el artículo 64.2 del Plan Especial del Conjunto Histórico de Medina de Pomar, deberá reproducirse la fachada del edificio derribado, por lo que habrá de modificarse la disposición de los huecos correspondientes a la 3.^a planta y al bajo cubierta. Asimismo, los balcones se diseñarán con una pequeña losa en vuelo.

No se refleja la fachada posterior de este inmueble, para la que la ficha del catálogo protege "la formación de cubierta, aleros y tornapuntas de la fachada trasera"».

Se remite al plano modificado de alzado hacia la calle Fernando Alvarez modificando los huecos afectados haciéndolos iguales a los del edificio derruido; se comprueba en el mismo alzado que los balcones se diseñan con una pequeña losa en vuelo.

Respecto de la fachada posterior se remite al plano 10 del Estudio de Detalle (fotografía de estado actual y edificaciones colindantes) en el que se observa que el muro protegido en formación de cubierta, aleros y tornapuntas no pertenece al ámbito de actuación del Estudio de Detalle ni a la misma parcela, quedando este aspecto clarificado en la presentación inicial del Estudio de Detalle. No existe documentación de la fachada trasera del solar 02.07 por quedar ésta cubierta por el citado muro.

«En cuanto al edificio correspondiente al solar 02.08, según lo indicado en el artículo 64.2, deberán reproducirse los vuelos y el alero con canes.

Asimismo deberá reproducirse la fachada posterior y la formación de cubierta, en cumplimiento de lo determinado en la correspondiente ficha del catálogo.

Por otra parte, en aplicación del artículo 54.2, la altura de cumbrera no podrá sobrepasar los 3,50 metros sobre el último forjado».

Se remite a los planos de alzado para comprobar la modificación del vuelo del edificio del solar 02.08 hacia la calle Fernando Alvarez con la incorporación del mismo vuelo con canes.

Se modifica también la fachada posterior del citado solar con reproducción de la anteriormente existente, al igual que la formación de cubierta (se reproduce la formación de cubierta a dos aguas).

Se comprueba en la sección del edificio que la altura de cumbrera no sobrepasa en ningún caso la altura de 3,50 m. desde la cota del último forjado (art. 54.2).

«En cuanto al edificio correspondiente al solar 02.09 deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 34.3.b) respecto a la altura de cornisa en relación al colindante protegido y en el artículo 54.2, respecto a la altura de cumbrera».

Tal y como indica el citado artículo del PECH y se comprueba en las propuestas presentadas se igualan los niveles de forjado entre el nuevo edificio sin protección y el protegido colindante tanto en las plantas de piso como en la planta baja. Se considera que la propuesta cumple con el art. 34.3.b); tal y como se indica en la respuesta anterior en ningún caso se supera la altura de cumbrera indicada en el art. 54.2 del PECH.

«Referente a la composición de fachada, los huecos deberán diseñarse según lo dispuesto en el artículo 54, de suelo a dintel, de 2,20 x 1,20 metros máximo o excepcionalmente, ventanas con una proporción alto-ancho de 1,50 metros, según composición tipológica, que en ese tramo de la calle responde, principalmente, a los tipos "B", "C" y "F" de los indicados en el Plan Especial del Conjunto Histórico».

Se comprueba en los planos de alzado que todos los huecos existentes cumplen con las medidas máximas indicadas de 2,20 x 1,20 m. o cumplen la proporción de 1,50 ancho/alto de manera excepcional.

Por otro lado se modifica la composición de la fachada de acuerdo al tipo B y subtipo B.2, con composición simétrica, típico del eje principal, utilizando «balcones volados y protección de cerrajería...»; se elige esta tipología por ser la existente en las colindantes inmediatas y por no poder ejecutar la tipología F ya que de acuerdo al art. 36.6 del PECH en el tramo de la calle Fernando Alvarez que afecta al Estudio de Detalle están prohibidos los cuerpos volados cerrados (anchura de calle inferior a 4 m.).

«En cuanto al edificio correspondiente al solar 02.10, los huecos de la planta baja, tanto en la fachada principal como en la lateral hacia el Arco de la Cadena, deberán diseñarse con una composición predominantemente vertical, a ejes de los huecos superiores, según la tipología de la zona».

Se modifican los huecos de la fachada lateral, tal y como se comprueba en el plano de alzado de manera que predomine la composición vertical, a ejes de los huecos superiores en todas las plantas.

«En la fachada posterior correspondiente a los solares 02.09 y 02.10 podrán realizarse galerías si correspondiese a una única vivienda. En caso contrario, se trataría de miradores que no podrían adosarse y deberían cumplir lo previsto en el artículo 36 del Plan Especial del Conjunto Histórico.

En todo caso, deberá procurarse una imagen más fragmentada del alzado posterior para su integración en la cornisa, manteniendo la silueta tradicional de una zona tan emblemática de la ciudad».

La recuperación del alzado del edificio situado en la parcela 02.08 permite cumplir con una imagen más fragmentada de la fachada posterior; respecto a los solares 02.09 y 02.10 se elige como composición tipológica la «E», característica de las fachadas traseras de esta zona de la localidad y permitida en el art. 36.5 del PECH. Se modifica la composición para ajustar las galerías a cada unidad de vivienda prevista en el interior.

3. Conclusiones.

El técnico que suscribe considera que con las aclaraciones de la presente memoria y las modificaciones incorporadas en los planos del Estudio de Detalle original se da respuesta a las deficiencias observadas por parte del Servicio Territorial de Cultura, siendo voluntad del Promotor el cumplimiento de la totalidad de la normativa de aplicación con el fin de poder continuar con la tramitación del expediente urbanístico mencionado.

Como complemento a las especificaciones indicadas en el presente Estudio de Detalle se acompaña la siguiente relación de planos en la que se definen los diferentes parámetros de alturas, rasantes, alineaciones, etc.

	PLANO	ESCALA
01	SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	1/2.000
02	AMBITO DE ACTUACION	1/100
03	PLANTAS BAJO RASANTE	1/100
04	PLANTA BAJA	1/100
05	VOLUMEN EDIFICADO - CUBIERTA	1/100
06	VOLUMEN EDIFICADO - ALZADO C/ FERNANDO ALVAREZ	1/100
07	VOLUMEN EDIFICADO - ALZADO C/ TRAS LAS CERCAS	1/100
08	VOLUMEN EDIFICADO - ALZADO C/ EL ARCO	1/100
09	VOLUMEN EDIFICATORIO - SECCION	1/100
10	EDIFICACIONES COLINDANTES	-/-

* * *

ANEXO III MEMORIA

1. Introducción.

1.1. Redactor del presente anexo:

Don Cristóbal González González, Arquitecto, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 38, entreplanta de Villarcayo (Burgos), colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) con el número 2.447.

1.2. Promotor:

Promueve la redacción y el desarrollo del presente Estudio de Detalle la sociedad Arco de la Cadena, S.L., con domicilio en la calle Velázquez, n.º 2 de Medina de Pomar (Burgos), y en su representación don Andrés Ibáñez Robles, con D.N.I. 30.584.712-W y con domicilio en la misma localidad.

1.3. Objeto del presente anexo:

Se redacta el presente documento como respuesta a las deficiencias observadas en el Estudio de Detalle base del expediente por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio de Burgos, informadas en fecha 18 de noviembre de 2004.

Se adjunta la memoria modificada y los planos afectados por las deficiencias observadas, remitiéndose al Estudio de Detalle original para cualquier duda o datos que en el presente anexo pudieran quedar incompletos.

2. Deficiencias observadas.

En los siguientes apartados se dará respuesta a cada uno de los puntos indicados por el técnico en el informe citado, completándose la presente memoria con los planos modificados adjuntos:

«En cuanto al edificio correspondiente al solar 02.08, deberá reproducirse la fachada posterior, en cumplimiento de lo determinado en la correspondiente ficha del catálogo de la que se deduce la existencia anterior de solana en la planta superior y balcón corrido, al menos, en la inmediatamente inferior».

Se remite al plano modificado de alzado hacia la calle Tras las Cercas modificando el alzado del solar 02.08 de acuerdo a la ficha del catálogo obtenida del Ayuntamiento de Medina de Pomar; se elimina el cuerpo cerrado volado existente, considerado un elemento degradante de la composición inicial de dicha fachada; en cualquier caso se optará por una solución que recupere en la mayor medida posible la composición anteriormente existente si se obtiene documentación más precisa sobre su estado anterior.

«En cuanto al edificio correspondiente al solar 02.09, prevalecerá la proporción de los paños macizos sobre los huecos, debiendo reducirse el número de estos últimos en la fachada principal, en todas las plantas».

Se remite a los planos de alzado para comprobar la modificación de la fachada del edificio en el solar 02.09, ajustándose a la tipología B.2 del PECH de Medina de Pomar.

«La fachada lateral del edificio correspondiente al solar 02.10 se compondrá de una forma unitaria sin diferenciar el paño de la planta bajo cubierta, tanto en el acabado exterior como en el diseño de los huecos, valorando la posibilidad de eliminar los más próximos al alero».

Se remite al plano modificado del alzado hacia calle El Arco para comprobar la nueva composición unitaria de toda la fachada, con continuidad de la verticalidad de huecos; el óptimo aprovechamiento de la planta bajo cubierta que permite el PECH en su artículo 41 hace recomendable su colocación; por otro lado es característico de un buen número de las tipologías existentes en el casco histórico la existencia de huecos al exterior de las plantas bajo cubierta, huecos de proporciones no verticales, tal y como se puede comprobar en las tipologías A, A-1, A-2, C-3 y F-1.

«En la fachada posterior correspondiente a los solares 02.09 y 02.10 se podrán realizar galerías si éstas corresponden a una

única vivienda (dato que se desconoce), pudiendo ocupar la totalidad del frente de fachada con una separación de los colindantes de dimensión igual o superior al vuelo. En caso contrario se trataría de miradores, para los que la normativa admite vuelos inferiores y una ocupación máxima de un tercio de la superficie total de la fachada, según lo establecido en los artículos 36 y 54 del Plan Especial del Conjunto Histórico.

El diseño de galerías o miradores deberá inspirarse en los elementos tradicionales de los que existen numerosos ejemplos en el entorno próximo».

Se modifica el alzado hacia la calle Tras las Cercas con colocación de miradores, respetando las condiciones de ocupación de 1/3 de la superficie total de fachada, con un vuelo máximo de 40 cm., y huecos respetando las condiciones impuestas en el PECH en su artículo 54.3.

Para la composición y diseño de los miradores se pretenden buscar semejanzas con tipos ya existentes en el entorno y recogidos en la tipología F.

«Asimismo, con objeto de proteger el lienzo de muralla existente y adecuar la imagen final a la característica de la cornisa en la que se ubica, se deberá eliminar el vuelo correspondiente a la planta inmediatamente superior a ésta, retranqueando la fachada a la cara interior del paño de la cerca, pudiendo ejecutar el voladizo en las siguientes plantas con las condiciones anteriormente señaladas».

Tras analizar la solución propuesta de retranqueo de fachada, estudiada la misma de manera conjunta con representantes del Ayuntamiento de Medina de Pomar y con técnicos del Servicio Territorial de Patrimonio, se llega a la propuesta grafiada en los planos del Estudio de Detalle en base a:

– Tramitaciones por parte del Ayuntamiento de Medina de Pomar ante la Comisión de Patrimonio en las que se indicó la necesidad de situar la línea límite de edificación en la cara exterior de la muralla (ver fotografías del bar «La Muralla»).

– Numerosos ejemplos en las edificaciones colindantes del casco histórico en las que la construcción no sólo se alinea con la muralla por su parte exterior, sino que además sirve de soporte a las mismas, tal y como se puede comprobar en las fotografías adjuntas (son una relación no exhaustiva de edificaciones observadas en toda la longitud de la calle Tras las Cercas con una situación similar, incluido el propio Ayuntamiento).

– Reducción del volumen edificado, eliminando la galería trasera, sustituyéndola por miradores, de menor vuelo máximo (0,40 m.) y de menor ocupación de fachada (máximo 1/3 del total de la misma) en las plantas superiores; se colocan huecos en la citada planta de acuerdo a lo indicado en el art. 54.5 del PECH y, de manera excepcional, ventanas de menor altura en aquellos lugares en los que la existencia de la muralla así lo impide, con el fin de evitar su modificación o perjuicio.

«Los materiales a utilizar serán los tradicionales de la zona, debiendo dar un tratamiento singular a la puerta de acceso a los garajes a través del hueco existente en la muralla, ejecutándolo con un material noble y un diseño que dignifique los restos de dicha cerca».

Se utilizarán en la edificación proyectada materiales tradicionales de la zona, cumpliendo las condiciones del art. 54.3 del PECH de Medina de Pomar, en especial en el acondicionamiento del hueco existente en la muralla, con utilización de mampostería similar a la del lienzo de muralla, con pintado de la puerta en colores ocre claro de manera que destaque el lienzo de muralla sobre la nueva carpintería colocada. La posición retranqueada de la misma respecto al plano exterior de la muralla ocultará más dicha carpintería, resaltando los paños existentes de muralla.

La descripción detallada de los materiales a utilizar en el edificio se ajustará a lo recogido en el PECH y en el Estudio de Detalle original al que el presente anexo complementa, debiendo ser

objeto de definición en el Proyecto de Ejecución que desarrolle y concrete las determinaciones aquí recogidas.

3. Conclusiones.

El técnico que suscribe considera que con las aclaraciones de la presente memoria y las modificaciones incorporadas en los planos del Estudio de Detalle original se da respuesta a las deficiencias observadas por parte del Servicio Territorial de Cultura, siendo voluntad del Promotor el cumplimiento de la totalidad de la normativa de aplicación con el fin de poder continuar con la tramitación del expediente urbanístico mencionado.

* * *

ANEXO IV MEMORIA

1. Introducción.

1.1. Redactor del presente anexo:

Don Cristóbal González González, Arquitecto, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, número 38, entreplanta de Villarcayo (Burgos), colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) con el número 2.447.

1.2. Promotor:

Promueve la redacción y el desarrollo del presente Estudio de Detalle la sociedad Arco de la Cadena, S.L., con domicilio en la calle Velázquez, n.º 2 de Medina de Pomar (Burgos), y en su representación don Andrés Ibáñez Robles, con D.N.I. 30.584.712-W y con domicilio en la misma localidad.

1.3. Objeto del presente anexo:

Se redacta el presente documento como respuesta a las alegaciones presentadas al Estudio de Detalle base del expediente formuladas por don Emiliano Rasines Fernández durante el periodo de información pública.

Se adjuntan los planos afectados modificados que sustituyen a los mismos anteriormente presentados.

1.4. Alegaciones:

Se presentan alegaciones sobre la posible creación de serdumbre de luces sobre la parcela vecina en el lugar indicado en la fotografía adjunta. Para subsanar este hecho se propone que, mientras la propiedad del terreno exterior a la muralla siga perteneciendo a un propietario diferente se eliminen los tres huecos que sobre esa zona existen así como el balcón en ese tramo, no abriéndose vistas rectas, de este modo, sobre la propiedad vecina; para las vistas oblicuas se respetará la distancia mínima de 60 cm. exigida.

De esta manera se cumple igualmente que no se viertan aguas sobre la propiedad vecina, recogiendo las de cubierta mediante canalón y bajante hasta el suelo, así como el resto de balcones, que verterán dentro de la propiedad del Promotor.

2. Conclusiones.

El técnico que suscribe considera que con las modificaciones de la presente memoria se da cumplimiento a las alegaciones presentadas al Estudio de Detalle original, pudiéndose continuar con su tramitación en el resto de términos previstos.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle promovido por Dark Star, S.L., en Villacomparada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de junio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo tenor literal reza:

«Vista la aprobación inicial de fecha 3 de enero de 2006 de Estudio de Detalle tramitado a instancia de Dark Star, S.L., en Villacomparada.

Dado cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Vista igualmente la información pública efectuada mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de enero de 2006 y en el B.O.C. y L de 17 de abril de 2006 y Diario de Burgos de 3 de enero de 2006.

Durante dicha exposición pública no se formularon alegaciones contra el mismo.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, se resuelve:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Dark Star, S.L., en Villacomparada.

Segundo: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Ordenar su publicación, conforme prevé el art. 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, junto con el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle».

Lo cual se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

1. – Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

2. – Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 7 de junio de 2006. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200604734/4706. – 290,00

* * *

MEMORIA REFUNDIDA

1. – Encargo.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de don Francisco Mier Castillo con poder de Dark Star, S.L., y domicilio en calle Quart de Poblet, n.º 59, 28047 Madrid, C.I.F.: B-81106528.

2. – Autor.

El autor de este Estudio de Detalle es el Dr. Arquitecto don Fco. Javier Gaya Hernández, colegiado número 48 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este y con domicilio profesional en Avenida del Cid, 7-1.º A de Burgos (09003).

3. – Antecedentes.

El municipio de Medina de Pomar (Burgos) cuenta con Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 5-07-84 y su revisión el 16-01-92 (B.O.C. y L. del 21-02-92).

El Sector para el cual se desarrolla este Estudio de Detalle se encuentra clasificado en las Normas, como Suelo Urbano con ordenanza de vivienda unifamiliar aislada (UNF).

En cuanto al cumplimiento del Plan Parcial visado en el Colegio de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos con fecha de 8 de mayo de 1976 y registrado con el n.º 3.357, señalamos que dicho Plan Parcial no ha sido recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina de Pomar, aprobadas definitiva-

mente y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 131, de 14 de julio de 1999, siendo su normativa la de vivienda unifamiliar, grafiada así en los planos de ordenación.

4. – Descripción del terreno.

Lo forman dos parcelas de terreno, la parcela A con una superficie de 7.400 m.² y la parcela B de 7.706 m.² segregada de la parcela sobre la que existe la vivienda del propietario, quedando un resto para esta parcela con vivienda de 6.251 m.² (parcela C).

El conjunto de ambas parcelas (A y B) tiene forma irregular, delimitado por el lado norte con la calle Medinaceli en 84,60 m.; por el este con la calle Medina del Campo y el río Trueba en línea recta de 83,42 m., en curva de 43,77 m. y línea recta de 84,10 m. con una longitud total de 211,29 m.; por el lado sur con parcelas residenciales que dan su frente a la calle Medina Azahara en una longitud de 24,50 m. y con parcela (C) residencial en línea recta de 22,75 m., curva de 19,00 m. y recta de 50,81 m.; y por el lado oeste con la calle Medina de Rioseco en una longitud de 112,39 m. y de 60,57 m. con parcela (C) residencial.

La superficie total del Sector es de 15.106 m.².

Es un terreno muy llano con una pendiente máxima inferior al 0,3% en sentido este-oeste.

5. – Objeto del Estudio de Detalle.

El objeto del Estudio de Detalle es la introducción de un vial en forma de L que partiendo de la calle Medinaceli entronque con la Calle Medina del Campo, al objeto de obtener mayor número de parcelas de edificación.

La anchura del eje I es de 10,00 m. con dos aceras de 1,50 m. y calzada de 7,00 m.

6. – Justificación del Estudio de Detalle.

El Sector sobre el cual se actúa presenta una anchura media de 115,00 metros y dada la densidad de 30 viv./hectárea que le otorga la ordenanza, la edificabilidad del mismo quedaría muy reducida; por lo que se propone la introducción de una calle intermedia de 10,00 metros de anchura en forma de L que permite dividir el terreno en 35 parcelas, de ellas 33 residenciales, una de espacio libre público y otra de equipamientos con lo que la densidad resultante sería 33 viv./1,510 Has. = 21,84 viv./Ha. de aproximadamente 22 viv./hectárea, muy inferior a la de 30 viv./hectárea autorizada por la ordenanza.

7. – Parámetros urbanísticos.

Los parámetros urbanísticos vienen recogidos en la ordenanza 3 Vivienda unifamiliar de las Normas Subsidiarias, que transcribimos:

1. Definición: Corresponde a las ordenaciones destinadas a la edificación de viviendas unifamiliares, aisladas, en hilera o adosadas dotadas de espacios verdes privados.

2. Uso: El uso dominante en cada parcela es el de vivienda unifamiliar, tolerándose el de oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Dentro de los polígonos o unidades de actuación para desarrollos de vivienda unifamiliar se admiten los usos deportivos, culturales, sanitarios, religiosos, docentes, comerciales y hoteleros. Para la concesión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección, de reparación y de almacenes, el Ayuntamiento deberá recabar previamente la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria, incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

3. Alineaciones: En suelo urbano serán las definidas en los planos, n.º 3 y 4 -Clasificación del Suelo y Ordenanzas- o las que fijen los Estudios de Detalle que se redacten.

Vivienda unifamiliar aislada (UNF).

4. Retranqueos: El existente en los conjuntos aprobados con anterioridad a las Normas Subsidiarias, debiéndose cumplir en

las nuevas ordenanzas que toda construcción, incluso cobertizos y garajes deberá quedar separada de cualquiera de los linderos de la parcela con un retranqueo mínimo de 3 m. (salvo acuerdo escrito con el colindante).

Se admiten las viviendas pareadas (o un par) siempre que se inscriba en el Registro de la Propiedad la carga, sobre el solar colindante, consistente en la obligación de construir adosado, no quedando medianerías vistas.

5. Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será la catastral existente o en el caso de nuevas parcelaciones de 350 m.².

6. Frente mínimo de parcela: El ancho mínimo a la vía de acceso será de 10 m. por cada vivienda.

7. Alturas: La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas (baja más una) y 7 m. al alero, admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

8. Densidad neta máxima de viviendas: Será de 30 viviendas por hectárea neta (esto es, una vez descontados viales, plazas y posibles cesiones de suelo). Estos valores son cifras de control aplicables en Suelo urbano en actuaciones por manzana completa. En actuaciones sobre parcelas, el número máximo de viviendas que se puede edificar será el resultado de multiplicar la superficie neta de parcela (o sea una vez descontados viales, y zonas libres o de cesión), expresada en metros cuadrados, por 0,0035, tomándose la fracción decimal como la unidad más cuando sea igual o superior a 5.

9. Edificabilidad: La edificabilidad neta máxima será de 0,50 m.² construidos por m.² de parcela (0,5 m.²/m.²). Computando todas las plantas sobre rasante o que sobresalgan más de 1 m. (uno) sobre la rasante del terreno en contacto con la edificación.

10. Altura de pisos: La altura libre mínima de cada planta será de 2,50 metros.

11. Superficie máxima de ocupación: La superficie máxima de ocupación de parcela será del 50%, sin contar viales ni cesiones de suelo.

12. Aparcamientos: Se reservará como mínimo 1 plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

13. Cerramientos: La altura máxima del cerramiento ciego de parcela será de 2,00 m. a excepción de la fachada, donde no podrá sobrepasar de un metro de altura, autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o protecciones diáfanos estéticamente admisibles.

14. Instalaciones deportivas: Se admiten todo tipo de instalaciones deportivas excepto frontones, de uso privado, salvo que éstos se sitúen a una distancia mínima de 100 m. de toda linde de parcela edificable o de Sector de Suelo Urbanizable, o salvo autorización escrita del Ayuntamiento cuando no produjere impactos negativos de sombra, vistas o ruidos a las propiedades colindantes.

15. En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 50%.

8. – Zonificación.

El Estudio de Detalle preve la siguiente zonificación:

– 33 parcelas residenciales privadas.

– 1 parcela de equipamiento.

– 1 parcela de espacio libre público.

– Red viaria.

9. – Edificabilidad del Estudio de Detalle.

La edificabilidad permitida total es de:

15.106 m.² x 0,50 m.²/m.² = 7.553,00 m.².

Teniendo en cuenta el artículo. 44.3, apartado a de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León resulta:

10. – Superficies resultantes en el Estudio de Detalle.

Edificabilidad: 15.106 m.² x 0,50 m.²/m.² = 7.553,00 m.².

Superficies	Exigido	Proyecto
Residencial	--	11.698,00 m. ²
Espacio libre público 10 m. ² /100 m. ² x 7.553,00 m. ²	= 755,30 m. ²	762,00 m. ²
Equipamiento 10 m. ² /100 m. ² x 7.553,00 m. ²	= 755,30 m. ²	762,00 m. ²
Vial	= --	1.884,00 m. ²
Total del Sector		15.106,00 m. ²

11. – Aparcamiento.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias se reserva una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

Según el artículo 44.3, apartado b de la Ley 5/99 se requiere una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos en la zona residencial.

La edificación residencial total es de 7.553,00 m.², luego se precisan 7.553,00 m.²/100 m.² = 76 plazas que se sitúan en los viales del Estudio de Detalle.

12. – Vial.

De acuerdo con las dimensiones mínimas señaladas en las Normas Subsidiarias se considera como un vial de acceso de 10,00 m. de anchura. Radio de giro a eje de calzada en intersección de 10 m. Presenta una rasante del 0,30%.

13. – Urbanización y cesiones.

Se dará cumplimiento al artículo 18 de la Ley 5/99 en lo referente a deberes y limitaciones en suelo urbano, procediéndose a la urbanización completa de los viales del Estudio de Detalle y cediéndose al Ayuntamiento una vez urbanizados.

Asimismo se cederán al Ayuntamiento la parcela de espacio libre público y el 50% de la parcela de equipamiento (art. 128.2.e) 1.º y art. 106.2 del R.U.).

14. – Sistema de actuación.

La gestión del Estudio de Detalle se hará por el sistema de concierto al ser todos los terrenos de un único propietario, Dark Star, S.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (arts. 78 a 82 de la L.U.).

15. – Plan de etapas.

La edificación no se realizará en una única fase. Se realizará por fases, según la demanda del mercado.

La urbanización de la nueva calle y de sus colindantes se recogerá en el correspondiente Proyecto de Urbanización, que se irá ejecutando al mismo tiempo que las edificaciones.

16. – Tramitación.

La tramitación debe realizarse de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, correspondiendo la aprobación definitiva al Ayuntamiento (art. 55 de la L.U.).

17. – Contenido del Estudio de Detalle.

El presente Estudio de Detalle consta de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de su procedencia y solución adoptada.
- Parámetros urbanísticos.
- Zonificación.
- Edificabilidad.
- Superficies.
- Aparcamiento.
- Vial.
- Urbanización y cesiones.
- Sistema de actuación.
- Distribución de usos y superficies.
- Plan de etapas.
- Tramitación.
- Planos a escala incluyendo:

1. Situación.
2. Topográfico.
3. Parcelación actual.
4. Ordenación en Normas Subsidiarias.
5. Delimitación del Sector.
6. Ordenación propuesta.
7. Parcelación propuesta.
8. Alineaciones.
9. Superposición de vialidad con topográfico.
10. Rasantes.
11. Perfil longitudinal I.
12. Aparcamientos.
13. Ordenación en NN.SS. modificado.
14. Edificación en parcelas.

Con los datos expuestos en la presente Memoria y documentación gráfica adjunta queda adecuadamente descrito el Estudio de Detalle de Villacomparada en Medina de Pomar (Burgos).

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de mayo de 2006, el Reglamento Municipal Canino, exp. 113/05, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede, dado su carácter reglamentario, a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugar de consulta: Oficinas municipales, sitas en Plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamiantoona@yahoo.es

En Oña, a 18 de mayo de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200604016/3994. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de 19 de junio de 2006, los padrones fiscales de la tasa por suministro de agua, tasa por recogida de basura y tasa por alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2005, se hace saber para general conocimiento:

1.º Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlos libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º El periodo de pago en voluntaria de las tasas comprende desde el 20 de junio de 2006 al 20 de agosto de 2006. A partir de esta fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 19 de junio de 2006. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200605050/5028. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 21 de junio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200605117/5049. — 126,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102534358	02	09 2006 011340902	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	06/04 06/04	29,23
09102534358	02	09 2006 011341003	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	07/04 07/04	296,76
09102534358	02	09 2006 011341104	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	08/04 08/04	296,76
09102534358	02	09 2006 011341205	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	09/04 09/04	484,04
09102534358	02	09 2006 011341306	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	10/04 10/04	350,27
09102534358	02	09 2006 011341508	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	07/04 07/04	74,62
09102534358	02	09 2006 011341609	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	08/04 08/04	46,33
09102534358	02	09 2006 011341710	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	09/04 09/04	17,59
09102534358	02	09 2006 011341912	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	06/05 06/05	163,79
09102534358	02	09 2006 011342013	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	11/05 11/05	1.082,27
09102534358	02	09 2006 011342215	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	11/04 11/04	296,76
09102534358	02	09 2006 011342417	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	12/04 12/04	296,76
09102534358	02	09 2006 011342518	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	01/05 01/05	144,76
09102534358	02	09 2006 011343528	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	09/04 09/04	17,15
09103045226	02	09 2006 011334535	FRUTA Y VIDA, S.L.	CL SAN AGUSTIN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	02/06 02/06	1.601,72

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 21 de junio de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200605087/5044. — 672,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101204953	03 09 2006 010177205	EUSGUIN-WOODS, S.L.	PG EL MAJANIO 17	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	10/05 10/05	3.484,46
09102358041	03 09 2005 012985879	CANALIZACIONES Y OBRAS R.	CL SANTA TERESA 16	09340	LERMA	03/05 03/05	391,90
09102422810	03 09 2006 010192056	MENACONS 2000, S.L.	LG APDO. DE CORREOS 44	09580	VILLASANA DE MENA	10/05 10/05	7.052,42
09102489696	03 09 2006 010194480	GONZALEZ GUARDON FRANCIS.	CL LUIS ALBERDI 6	09007	BURGOS	10/05 10/05	24,10
09102580030	03 09 2006 010196302	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC.	CL R NUÑEZ ROSAENZ 2	09007	BURGOS	10/05 10/05	482,11
09102663892	03 09 2006 010198423	EL CERCO OBRAS Y RESTAUR.	CL REAL	09569	BARANDA DE MONTIJA	10/05 10/05	1.831,93
09102777060	03 09 2006 010202463	PADRONES SAEZ ANGEL	CL SAN JORGE 2	09347	PUNTEDURA	10/05 10/05	297,23
090037926904	03 09 2005 012499263	GARCIA ANGULO ROBERTO	PJ BUENAVISTA 17	09007	BURGOS	07/05 07/05	100,60

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010021546507	03 09 2006 010286834	BARQUILLA MARTIN VENANCI.	PB QUINTANASECA	09211	QUINTANASECA	11/05 11/05	275,50
090024147749	03 09 2006 010239344	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	11/05 11/05	279,61
090029584294	03 09 2006 010242677	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL S JUAN DE LAGOS 8	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090031189949	03 09 2006 010244293	IGLESIAS BERRIO RAMIRO	BD SAN CRISTOBAL 12	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090034989622	03 09 2006 010317752	SAIZ ALAMO MARIO	MN TOLBAÑOS DE ABAJO	09614	TOLBAÑOS DE ABAJO	11/05 11/05	275,50
090037544964	03 09 2006 010252882	REVILLA GOROSTIZA FELIPE	AV CONSTITUCION 76	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090038097864	03 09 2006 010253589	RUBIO ALONSO MARIA LOURD.	CL ARZOBISPO CASTRO 2	09007	BURGOS	11/05 11/05	244,99
090038670265	03 09 2006 010254195	ASENSIO LEAL JUAN MANUEL	AV ELADIO PERLADO 36	09007	BURGOS	11/05 11/05	244,99
090039006432	03 09 2006 010254704	MARTIN VARON GUSTAVO	PZ JURISTA CIRILO ALVAREZ 9	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090040707669	03 09 2006 010320984	PADRONES SAEZ ANGEL	MN PUNTEDURA (BAR)	09347	PUNTEDURA	11/05 11/05	275,50
090040771529	03 09 2006 010257734	SANJURJO BLANCO RAMIRO	BD INMACULADA, 4.ª MA.	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
090041209140	03 09 2006 010259350	MURO CONDE SERGIO	CL FCO. GRANDMONTAGNE 17	09007	BURGOS	11/05 11/05	266,09
091001513431	03 09 2006 010262885	GARCIA DIEZ RICARDO	CL OBDULIO FERNANDEZ 11	09006	BURGOS	11/05 11/05	281,00
091001915676	03 09 2006 010264202	LOA MARTINEZ ALFONSO	CL CONDESTABLE 4	09120	VILLADIEGO	11/05 11/05	275,50
091002152318	03 09 2006 010265111	MESTA MANCINEIRAS PEDRO	CL LOUDUM 6	09006	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091003277518	03 09 2006 010266727	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PZ CADIZ 3	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091003629243	03 09 2006 010267434	MARTINEZ GONZALEZ JOSE A.	PZ CADIZ 3	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
091005498616	03 09 2006 010299968	HERNANDO ORTIZ ISABEL	PB ANGELES MANZANA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
091007327064	03 09 2006 010273191	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 13	09006	BURGOS	11/05 11/05	279,61
091009355273	03 09 2006 010302796	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	11/05 11/05	275,50
100039842227	03 09 2006 010303911	CORRALERO SANCHEZ JAVIER	CL GRAN VIA 8	09570	ARIJA	11/05 11/05	275,50
150088627054	03 09 2006 010304113	CASTRO NIETO LUIS JAVIER	AV BURGOS 21	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05	275,50
170066982066	03 09 2006 010277336	KADIRI BOUCHAIB	PJ EL MERCADO 2	09007	BURGOS	11/05 11/05	275,50
200029342262	03 09 2006 010277538	HINOJAL CITORES EUSEBIO	CL CRUZ 7	09109	PADILLA DE ABAJO	10/05 10/05	279,61
280214909049	03 09 2006 010280366	SECO GUZMAN ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	11/05 11/05	279,61
280220183324	03 09 2006 010306537	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 26	09500	MEDINA DE POMAR	11/05 11/05	279,61
391010050244	03 09 2006 010308658	RAMIREZ ROMAY NETORA	CL MAYOR 9	09240	BRIVIESCA	11/05 11/05	275,50
401000314155	03 09 2006 010283400	CUESTA GIMENEZ ANTONIO	BD INMACULADA, MANZ. 2	09007	BURGOS	11/05 11/05	214,02
441001968141	03 09 2006 010329068	MAHMOOD RASHID	CL CERVANTES 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	275,50
480061223934	03 09 2006 010309668	EDROSA GUERRA JOSE MARIA	CL PLAZA MAYOR 1	09555	TORME	11/05 11/05	279,61
480084179184	03 09 2006 010310577	CASTRESANA ALANA JOSE AD.	MN MONEO 10	09515	MONEO	11/05 11/05	275,50
490022337522	03 09 2006 010313409	FERNANDEZ POSADA LUCAS	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	11/05 11/05	275,50

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011002452746	03 09 2006 010366353	SANTOS RODRIGUES GUILHER	CT ROA-PEDROSA S/N	09314	PEDROSA DE DUERO	10/05 10/05	82,60
011008193126	03 09 2006 010346347	DOS ANJOS DE RAMOS DE JE	CR TRESPADERNE 9	09512	VILLALUENGA DE LOSA	10/05 10/05	82,60
011008748349	03 09 2006 010366454	MARIA ELISA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	10/05 10/05	82,60
011008760372	03 09 2006 010346448	ANDRADE MARIA JOANA	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
011009572344	03 09 2006 010346549	AFONSO JOSE AUGUSTO	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	10/05 10/05	60,56
011010270340	03 09 2006 010346751	DOS SANTOS MATIAS PAULO	CR TRESPADERNE 9	09512	VILLALUENGA	10/05 10/05	82,60
011010320860	03 09 2006 010346852	CARAPINHA SIMOES MARIA D.	CL NUEVA 30	09259	REDECILLA DEL CAMINO	10/05 10/05	82,60
061010732018	03 09 2006 010347357	ANDRADE MARQUES FRANCISC.	MN LASTRAS DE TEZA	09511	LASTRAS DE TEZA	10/05 10/05	82,60
081106222220	03 09 2006 010347559	MARQUES DE MATOS CARLOS	CL CISNE 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	82,60
090034699632	03 09 2006 010333920	MIGUEL ESTEBAN JESUS MAR.	CL SAN ESTEBAN 20	09119	HINESTROSA	10/05 10/05	82,60
091002061782	03 09 2006 010350791	SERRA FERNANDES MARIA CO.	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	10/05 10/05	79,84
091002064210	03 09 2006 010350892	SANTOS FANECA PAULO JORG.	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/05 10/05	82,60
091002354705	03 09 2006 010351094	FALCAO AFONSO JOSE DOMIN	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	10/05 10/05	60,56
091002440587	03 09 2006 010351195	SANTOS JUNIOR MANUEL JOA	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	10/05 10/05	82,60
091002698649	03 09 2006 010351300	ANJOS CORREIA DINA	MN VILLATARAS	09514	VILLATARAS	10/05 10/05	79,84
091002783121	03 09 2006 010351603	FALCAO AFONSO JOAO AUGUS	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	10/05 10/05	60,56
091002783222	03 09 2006 010351704	FARIA SILVA JOSE MANUEL	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	10/05 10/05	82,60
091002783626	03 09 2006 010351805	CUNHA ALZIRO	MN AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	10/05 10/05	82,60

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091003131614	03 09 2006 010351906	SANTOS CORREIA VALDEMAR	MN CESPEDES	09553	CESPEDES	10/05 10/05	82,60
091004995327	03 09 2006 010352310	OLIVEIRA NOVO VITAL	LG CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	10/05 10/05	82,60
091005019575	03 09 2006 010354111	Ferreira Andrade Vera Lu	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/05 10/05	82,60
091005120720	03 09 2006 010352512	SOARES JOSE	PZ SOMOVILLA 4	09500	MEDINA DE POMAR	10/05 10/05	66,07
091005902275	03 09 2006 010372619	DUAL MUÑOZ DAVID	CL ROSALES 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	38,54
091006240159	03 09 2006 010352714	PINHO ROCHA MANUEL ANDRE	MN CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	10/05 10/05	82,60
091006240563	03 09 2006 010352815	MONTEIRO MANUEL ANTO	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/05 10/05	68,83
091006714247	03 09 2006 010353017	DA FONSECA RIBEIRO JOAO	CL MAYOR 33	09240	BRIVIESCA	10/05 10/05	79,84
091007096688	03 09 2006 010353421	SANTOS CORREIA ISAUARA ES	MN VILLABASIL	09510	VILLABASIL	10/05 10/05	55,07
091007755480	03 09 2006 010338263	DE JESUS LOURENCO JOSE	CL CANDELAS BAR IBEAS 21	09007	BURGOS	10/05 10/05	82,60
091007919774	03 09 2006 010353825	MARTIN JULIA ISAUARA	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	66,07
091007990304	03 09 2006 010353926	FERNANDES DOS SANTOS ANG	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	74,33
091008018996	03 09 2006 010354229	DA SANGUINHEIRA GOUVEIA	CT BELORADO	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	77,09
091008113471	03 09 2006 010354431	SILVA MARQUES AGOSTINHO	MN VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	10/05 10/05	82,60
091008115188	03 09 2006 010354532	ESTEVES AGUSTO GABRIEL	CL CEREZO RIO TIRON 9	09250	BEORADO	10/05 10/05	60,56
091008140652	03 09 2006 010354633	ROSENDO DOS SANTOS MARCE	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091008151362	03 09 2006 010354734	DAS NEVES DE SOUSA CARLA	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091008152271	03 09 2006 010338667	GUEDES VICENTE MANUEL JO	CL SAN BRUNO 8	09007	BURGOS	10/05 10/05	82,60
091008439332	03 09 2006 010375043	ASENOV LICHEV MANOL	CL GENERAL YAGÜE 36	09660	HONTORIA DEL PINAR	10/05 10/05	82,60
091008598673	03 09 2006 010354835	DE OLIVEIRA DIAS ANTONIO	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	79,84
09100890870	03 09 2006 010354936	LEONARDO DA SILVA MARIA	CL SAN NICOLAS S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	19,27
091009281212	03 09 2006 010378275	DIAS DA MAIA JORGE	CL TEJERA 3	09300	ROA	10/05 10/05	82,60
091009645162	03 09 2006 010356148	PRAZERES BARBETA JOSEFIN	CL LAS CERCAS 22	09250	BEORADO	10/05 10/05	74,33
091009645263	03 09 2006 010356249	BRUNHO INACIO JOAO	CL LAS CERCAS 22	09250	BEORADO	10/05 10/05	82,60
091009647889	03 09 2006 010356451	VIEIRA DA SILVA OLIVEIRA	MN IBRILLOS	09259	IBRILLOS	09/05 09/05	22,02
091009647889	03 09 2006 010356552	VIEIRA DA SILVA OLIVEIRA	MN IBRILLOS	09259	IBRILLOS	10/05 10/05	82,60
091009656983	03 09 2006 010356754	AMOREIRA GIL MATILDE	LG EL SOTO	09250	BEORADO	10/05 10/05	79,84
091009737415	03 09 2006 010339677	HOSU EMILIU ADRIAN	PZ DE ROMA 10	09007	BURGOS	10/05 10/05	82,60
091010107530	03 09 2006 010382016	OLAR POP EMIL	CL BALCONES 14	09300	ROA	10/05 10/05	82,60
091010107631	03 09 2006 010382117	COSMIN COSMA MARIUS	CL BALCONES 14	09300	ROA	10/05 10/05	82,60
091010165124	03 09 2006 010383127	MELEAN NICOLAE	CL BALCONES 14	09300	ROA	10/05 10/05	19,27
091010165427	03 09 2006 010383430	POP GHEORGHE	CL REAL 68	09440	GUMIEL DE MERCADO	10/05 10/05	13,77
091010173713	03 09 2006 010383733	CUIBUS FLORIN IOAN	CL ARRABAL 10	09300	ROA	10/05 10/05	82,60
091010181793	03 09 2006 010340182	CRISAN DANIEL GABRIE	CT DE BURGOS 47	09227	VILLANUEVA DE LAS CARR.	10/05 10/05	82,60
091010350838	03 09 2006 010357259	LOPEZ MADRID MARIA DISNE	CL MENCIA VELASCO 22	09240	BRIVIESCA	10/05 10/05	30,29
091010405196	03 09 2006 010357562	DOS ANJOS BERNARDO HELDE	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091010405301	03 09 2006 010357663	BERNARDO MENDES ANGELINA	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091010405705	03 09 2006 010357764	COTOVIO CUNHA SONIA PATR	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091010405806	03 09 2006 010357865	PEREIRA ROMAO RICARDO MA	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091010409038	03 09 2006 010357966	DA PURIFICACAO DO CARMO	MN IBRILLOS	09259	IBRILLOS	10/05 10/05	82,60
091010419546	03 09 2006 010358168	DA SILVA PINTO SANDRA CR	CT TRESPADERNE S/N	09512	VILLALUENGA DE LOSA	10/05 10/05	79,84
091010445616	03 09 2006 010386460	ALVES ARMANDO MANUEL	LG EMPRESA J ANT CAMPO	09314	BOADA DE ROA	10/05 10/05	82,60
091010721054	03 09 2006 010387874	MANOLOV LICHEV BLAGOVEST	CL CARRETAS 13	09660	HONTORIA DEL PINAR	10/05 10/05	82,60
091010997506	03 09 2006 010341701	IVANOV SASHO VASILEV	CT BURGOS 21	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	10/05 10/05	82,60
091010999122	03 09 2006 010389995	DO NASCIMENTO ALBERT	CT ROA-PEDROSA S/N	09314	PEDROSA DEL DUERO	10/05 10/05	82,60
091011086119	03 09 2006 010359178	DORIN POP	CT MOVILLA-MOSCARDERO	09246	LLANO DE BUREBA	10/05 10/05	7,50
091011138154	03 09 2006 010359481	ROGOJAN CATALIN	CR BERBERANA S/N	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/05 10/05	82,60
091011170587	03 09 2006 010342004	ABBAS ZAHID YASAR	CL FCO GRANDMONTAGNE 12	09007	BURGOS	10/05 10/05	82,60
091011230407	03 09 2006 010359683	ROSENDO MARQUES JORGE MA	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091011230710	03 09 2006 010359784	DIAS ROSA LEONEL	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091011230912	03 09 2006 010359885	DOS SANTOS LIMA ANTONIO	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091011233942	03 09 2006 010360087	NETO JORGE LUIS	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091011234043	03 09 2006 010360188	SARAIVA COELHO SANTOS MA	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091011234144	03 09 2006 010360289	FRAGA DE ALMEIDA SANTOS	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	10/05 10/05	82,60
091011239194	03 09 2006 010360390	DE JESUS FRUTUOSO SERAFI	CL BARO ABAJO 5	09215	TREVIÑO	10/05 10/05	60,56
091011239400	03 09 2006 010360491	OLIVEIRA LOPES JORGE MAN	CL BARO ABAJO 5	09215	TREVIÑO	10/05 10/05	82,60
091011255261	03 09 2006 010391918	SIMA ANA	LG BODEGAS FOURNIER	09316	BERLANGAS DE ROA	10/05 10/05	82,60
091011258695	03 09 2006 010360693	DOS REIS CABECAS JOSE PA	MN REDECILLA DEL CAMINO	09259	REDECILLA DEL CAMINO	10/05 10/05	82,60
091011282745	03 09 2006 010361000	DE JESUS CABELA NELSON V	CT TRESPADERNE 9	09512	VILLALUENGA DE LOSA	10/05 10/05	82,60
171017660664	03 09 2006 010361101	NASTUL NASTAR LUIS HUMBE	CL FRESNO DE LOSA	09511	FRESNO DE LOSA	10/05 10/05	82,60
211015398072	03 09 2006 010361303	MOREIRA BARRELA ANTONIO	MN IBRILLOS S/N	09259	IBRILLOS	10/05 10/05	71,58
221003304681	03 09 2006 010361606	FERNANDES DA SILVA LUCIA	CL LAS CERCAS 22	09250	BEORADO	10/05 10/05	82,60
221003930636	03 09 2006 010361707	FERNANDES CARDOSO LUISA	CL MATAPRAO S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	82,60
221004379866	03 09 2006 010361808	SALVADA MARRUCHO JOAQUIN	CL CAMINO SANTIAGO	09250	BEORADO	10/05 10/05	82,60
261005663333	03 09 2006 010362717	DE OLIVEIRA NETO AMANDIO	MN VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	10/05 10/05	82,60
261009846053	03 09 2006 010362919	OLIVEIRA MARRUCHO FATIMA	CL LAS CERCAS 22	09250	BEORADO	10/05 10/05	82,60
261010465540	03 09 2006 010363424	BERRIO BERRIO DAVID	CL LA TEJERA 5	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	79,84
261011354506	03 09 2006 010394140	CUESTA CARBONELL RAQUEL	CL SANTIAGO 37	09341	TORDOMAR	10/05 10/05	46,80
280334335853	03 09 2006 010364030	BASTIDA MIRANDA MARTIN	MN LA VID DE BUREBA	09249	LA VID DE BUREBA	10/05 10/05	82,60
281193696282	03 09 2006 010395352	LUKACSI GYORGY MIHAL	CL EL POZO 3	09300	ROA	10/05 10/05	30,29
311000726151	03 09 2006 010396362	MARQUES JOSE AGUSTO	LG CT PEDROSA-ROA	09314	PEDROSA DEL DUERO	10/05 10/05	82,60
311007080560	03 09 2006 010364636	FERNANDEZ ROSENDO MARIA	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	74,33
311009281147	03 09 2006 010396463	FINS ANTONIO MANUEL	CT ROA-PEDROSA S/N	09314	PEDROSA DE DUERO	10/05 10/05	82,60
311014312821	03 09 2006 010364939	MARQUES ROSENDO JOAQUIN	CL EL CISNE 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	10/05 10/05	82,60
340015618981	03 09 2006 010344125	MARTIN FERNANDEZ JUAN VI	CL LA PEDRAJA	09119	VALBONILLA	10/05 10/05	79,84

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
401002552936	03 09 2006 010397473	BORJA MENDOZA RAFAEL	CL ORFEON ARANDINO 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	19,27
421000282191	03 09 2006 010640983	BORJA DUAL ANTONIA	CL ROSALES 15	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	35,80
421002739325	03 09 2006 010397978	ZAPRINOVA LICHEVA ELENA	CL CARRETAS 1	09660	HONTORIA DEL PINAR	10/05 10/05	82,60
451014336534	03 09 2006 010365141	MARTINHO VICTOR MANU	CL J POSADA CACHO 384	09272	FRESNO DE RIO TIRON	10/05 10/05	82,60
471013240196	03 09 2006 010398786	DIMITROV PETROV TIHOMIR	MN MECERREYES	09346	MECERREYES	10/05 10/05	82,60
491006066309	03 09 2006 010365747	SABOV IACOV	CL LA IGLESIA 8	09246	ROJAS	10/05 10/05	82,60
501003311691	03 09 2006 010345640	ROCHA PINTO ARLINDO JOSE	CL SANTIAGO 31	09007	BURGOS	10/05 10/05	27,53
501007082466	03 09 2006 010366050	LUCAS ALMEIDA ADRIANO	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	82,60

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090031214302	03 09 2006 010348973	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUEVA	09568	CUEVA DE SOTOSCUEVA	10/05 10/05	176,04
090035661043	03 09 2006 010334223	ALONSO ARCE SECUNDINO	CL FORAGUA 9	09126	PRADANOS DELTOZO	10/05 10/05	144,26

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

0910256285203	09 2006 010233886	VALERO IGLESIAS AMALIA	CL LA ESTACION 8	09340	LERMA	10/05 10/05	158,00
48103573620103	09 2006 010224691	ANRANGO CABASCANGO LUIS	CL VITORIA 183	09007	BURGOS	10/05 10/05	158,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de La Rioja***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200605089/5046. – 120,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 121003743672	PAULOS ANTONIO MANUE	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	03 26 2006 010465571	10/05 10/05	55,07
07 261008686501	DOS SANTOS PAULOS FERNAN	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	03 26 2006 010490025	10/05 10/05	55,07
07 261009159777	DA CONCEICAO SILVA MARIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	03 26 2006 010688772	10/05 10/05	33,04
07 261010991663	MOREIRA LINO GUALDINO AN	CL ALCALDE J RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	03 26 2006 010718579	10/05 10/05	38,54
07 501012603180	PAULO ANTONIO MANUEL	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	03 26 2006 010634616	10/05 10/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de León***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en

el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

200605088/5045. – 100,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 241008750490	BORJA BORJA MARINO	CM LANTADILLA	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03 24 2006 010543709	10/05 10/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200605118/5050. – 114,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 481031772032	FERREIRA TORRES RUI MANU	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02 48 2004 913538417	09/03 12/03	303,68
07 481031772032	FERREIRA TORRES RUI MANU	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02 48 2004 936054945	05/04 05/04	77,46
07 481031772032	FERREIRA TORRES RUI MANU	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02 48 2004 936055046	01/04 01/04	77,46
07 481031772032	FERREIRA TORRES RUI MANU	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02 48 2004 936055147	03/04 03/04	77,46
07 481031772032	FERREIRA TORRES RUI MANU	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02 48 2004 936055248	04/04 04/04	77,46
07 481031772032	FERREIRA TORRES RUI MANU	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02 48 2004 936055349	02/04 02/04	77,46

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya

cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(«Boletín Oficial del Estado» 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200605090/5047. – 128,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48107395126	INSTALACIONES MUGAIRE, S.	CL ARENAL 32	09200	MIRANDA DE EBRO	03 48 2006 010750782	10/05 10/05	1.702,27

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 480109367458	SANTOS MORGADO CARLA SAN	CL LAURENTINO ALDAY 1	09500	MEDINA DE POMAR	03 48 2006 010859809	11/05 11/05	300,00
07 480116048536	URIONDO MASA MARIA TRINI	CT LOGROÑO KM. 102	09193	CASTRILLO DEL VAL	03 48 2006 010951250	11/05 11/05	275,50
07 481035660722	DE OLIVEIRA BESSA DOMING	AV SANTANDER 54	09500	MEDINA DE POMAR	03 48 2006 010967620	11/05 11/05	275,50
07 481039909221	DA CONCEICAO MOTA MARCOS	CL MARIA MOLINER 4	09007	BURGOS	03 48 2006 011155253	10/05 10/05	275,50
07 481039909221	DA CONCEICAO MOTA MARCOS	CL MARIA MOLINER 4	09007	BURGOS	03 48 2006 011155354	11/05 11/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Antolín Martín Martín.

200605091/5048. – 128,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090038160209	CASADO CASADO ANDRES	CL VITORIA 182	09007	BURGOS	03 49 2006 010131030	11/05 11/05	275,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Incoar el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos afectados por la ejecución de las obras del proyecto de acceso sur al Polígono Villalonquéjar, Sector Yagüe a calle López Bravo, y en consecuencia, aprobar la siguiente relación de titulares, bienes y derechos afectados:

LISTADO DE TITULARES AFECTADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Nº FINCA	POL.	PARC.	PROPIETARIO	PARCELA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	CAL.	CULTEIVO	Nº EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	BIENES A EXPROPIAR	TOTAL BIENES A EXPROPIAR (€)
1	54	17	MATÍAS MARTÍNEZ Pardo	EL SEGADERO	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	549		1.707,00
2	54	19	CARLOS JULIA ALONSO MERO	EL SEGADERO	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	451		1.353,00
3	54	20	BASILIO TRASCABA CASTRILLO	EL SEGADERO	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	1016		3.048,00
4	54	21	BASILIO TRASCABA CASTRILLO	EL SEGADERO	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	858		2.574,00
5	54	23	MARCIAL DE LA IGLESIA DE LA IGLESIA Y MARCELA MARTÍN MARTÍN	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	772		2.316,00
6	54	476	CIPRIANO CASTRILLO CASTRILLO	EL SEGADERO	SUELO NO URBANIZABLE	R-00	PASTOS	538		1.614,00
7	54	24	RAMÓN GUTIÉRREZ ORTÍ	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	491		1.473,00
8	54	25	RAMÓN GUTIÉRREZ ORTÍ	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	482		1.446,00
9	54	38	RAMÓN GUTIÉRREZ ORTÍ	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	1765		5.295,00
10	54	27	ÁNGEL RENDUCCIO TOBAR	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	388		1.158,00
11	55	248	MYRIAM GÓMEZ SALAS VILLAMUEVA	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	192	1 UD. PUERTA DE CHAPA DE 1x1,5; 1 UD. PUERTA METÁLICA CORREDERA 2x4; 2 UD. PUERTA DE BLOQUE DE HORMIGÓN DE 2x2,4x0,45; 34 ML. VALLADO DE SINGLES TORCIÓN ACOMPAÑADA DE ARBOL NATURAL A BASE DE ARBOL DE 2 MT. DE ALTURA; 1 UD. TRASLADO DE CASITA PREFABRICADA DE CHAPA DE 2x2x1,5; 4 ML. MUENTE DE BLOQUE DE HORMIGÓN DE 40 CM. DE ALTURA	2.748,00
12	55	226	JACINTA RAMÍREZ Pardo	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	249		729,00
13	55	225	PILAR, GUTILBERRO, ESTEBAN, VÍCTOR MARTÍNEZ TRASCABA	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	643		1.929,00
14	55	224	CONCEPCIÓN TRASCABA TRASCABA	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	721		2.163,00
15	55	223	RAMÍRIGO TRASCABA CASTRILLO	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	495		1.485,00
16	55	222	RAMÓN GUTIÉRREZ	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	519		1.557,00
17	55	215	RAMÓN GUTIÉRREZ	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	333		999,00
18	55	215	FIDEL ANTON DE LA IGLESIA	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	33		99,00
19	54	506	CIPRIANO CASTRILLO CASTRILLO	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	164		492,00
20	54	509	VICTORINO MARTÍNEZ Pardo	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	101		303,00
21	54	510	TRINOCRA RENDUCCIO BARE	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	323		969,00
22	54	511	BRILIO MARTÍNEZ TRASCABA	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	959		2.877,00
23	54	30	RESIDENCIAL VILLAS DEL ARLANÓN, S.L.	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	2817	81 ML. VALLADO DE CONSTRUCCIÓN DE 2 M. DE ALTURA; 1 UD. PUERTA DE 2 HOJAS DE 6 M. DE ANCHO; 1 UD. TRASLADO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN; 2 UD. TRASLADO DE CASITA PREFABRICADA DE CHAPA PARA ALMACÉN DE PERSONAL	9.487,00
24	54	31	DIPUTACIÓN DE BURGOS	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	1797		5.391,00
25	54	32	ANUPAR DE LA IGLESIA MARTÍN	NOYALES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	1821		5.463,00
26	53	140	MARAVILLAS MORENO DÍEZ	LOS ALBAÑES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-01	LABOR EGUADÍO	97		291,00
27	53	139	HILARIO MARTÍNEZ CABADO	LOS ALBAÑES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-01	LABOR EGUADÍO	33		99,00
28	53	138	ÁNGEL ORTIGA VILLAMUEVA Y PETRA MARTÍNEZ VILARCO	LOS ALBAÑES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-01	LABOR EGUADÍO	78		234,00
29	53	134	ÁNGEL ORTIGA VILLAMUEVA	LOS ALBAÑES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-01	LABOR EGUADÍO	476		1.428,00
30	53	130	ABELARDO RAMÍREZ Pardo	LOS ALBAÑES	SUELO NO URBANIZABLE	CR-01	LABOR EGUADÍO	6		18,00
31	53	128	MARÍA ROCÍO MORENO LÓPEZ, MARÍA SOLEDAD MORENO LÓPEZ, CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA Y MARÍA ANGLIA ALONSO MELLADO	LOS ALBAÑES	SUELO NO URBANIZABLE	C-01	LABOR SECAO	2727		8.181,00
32	53	218	MONTESEBAST RAMÍREZ TRASCABA	LA ESPADERA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-02	LABOR EGUADÍO	155		465,00
33	58	75	SANTOS PERALTA RIBÓN	PRO. VALDESAUNARTIN	SUELO NO URBANIZABLE	C-02	LABOR SECAO	1125		3.375,00
34	58	76	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	PRO. VALDESAUNARTIN	SUELO NO URBANIZABLE	R-00	PASTOS	871		2.613,00
35	58	70	ILONINADA VICARIO RAMÍREZ, MARÍA ROSA VICARIO RAMÍREZ Y CRISTINO VICARIO RAMÍREZ	PRO. VALDESAUNARTIN	SUELO NO URBANIZABLE	C-02	LABOR SECAO	1079		3.237,00
36	58	81	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	VALDEHUER	SUELO NO URBANIZABLE	R-00	PASTOS	65		195,00
37	58	80	ELISA GÓMEZ MARTÍNEZ	VALDEHUER	SUELO NO URBANIZABLE	C-02	LABOR SECAO	1559		4.677,00
38	58	82	MÁXIMA RAMÍREZ TRASCABA	VALDEHUER	SUELO NO URBANIZABLE	C-02	LABOR SECAO	982		2.946,00
39	58	83	MARCELO ALONSO MORENO	VALDEHUER	SUELO NO URBANIZABLE	C-02	LABOR SECAO	458		1.374,00
40	58	84	PEDRO GÓMEZ GARCÍA	VALDEHUER	SUELO NO URBANIZABLE	C-01	LABOR SECAO	321		963,00
41	58	85	AEROTO DEL SANCHE, S.L.	VALDEHUER	SUELO NO URBANIZABLE	C-02	LABOR SECAO	5		15,00
42	53	87	RAMÓN MORENO DÍEZ	LA VISA	SUELO NO URBANIZABLE	CR-01	LABOR EGUADÍO	362		1.086,00

El total de los bienes en el término municipal de Burgos es de:

89.673,00

Dicha relación se somete a información pública por un periodo de quince días, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 19 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605155/5083. – 180,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación 38.01 «Polígono Nacional I», promovido por la Junta de Compensación de citada unidad.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 22 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605154/5082. — 68,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de San Millán de Lara ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	12.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	88.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	Total operaciones corrientes	108.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	170.500,00
	Total operaciones de capital	170.500,00
	Total del estado de gastos	279.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	22.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	38.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.000,00
	Total operaciones corrientes	139.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	140.000,00
	Total operaciones de capital	140.000,00
	Total del estado de ingresos	279.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Millán de Lara, a 20 de junio de 2006. — El Alcalde, Aurelio Andrés Blanco.

200605147/5087. — 80,00

Ayuntamiento de Vizcaínos

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Vizcaínos ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	60.300,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total operaciones corrientes	77.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total operaciones de capital	35.000,00
	Total del estado de gastos	112.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	5.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.300,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	31.900,00
	Total operaciones corrientes	70.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total operaciones de capital	42.000,00
	Total del estado de ingresos	112.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vizcaínos, a 20 de junio de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Sebastián Sebastián.

200605146/5088. — 80,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Convocatoria de la segunda subasta que ha regir la adjudicación de la obra de edificación de un almacén, gradas, urbanización para instalaciones deportivas, parque infantil y pasabolas

Habiendo quedado desierta la primera subasta, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto que ha de regir la adjudicación de la obra de «Edificación de un almacén, gradas, urbanización para instalaciones deportivas, parque infantil y pasabolas» en la localidad de Tubilla del Agua, de fecha de 22 de junio de 2006, se procede a convocar una nueva subasta bajo las siguientes condiciones:

1. — *Objeto:* La ejecución de la obra de «Edificación de un almacén, gradas, urbanización para instalaciones deportivas, parque infantil y pasabolas» en la localidad de Tubilla del Agua

(Burgos), de conformidad con el proyecto redactado por la señora Arquitecta, doña Amparo Bernal López-San Vicente.

2. – *Procedimiento de adjudicación*: Procedimiento abierto.
3. – *Sistema de selección*: Segunda subasta.
4. – *Tramitación*: Urgente.
5. – *Presupuesto de licitación*: 127.767,68 euros.
6. – *Garantía provisional*: 2% sobre el precio de licitación.
7. – *Garantía definitiva*: 4% del precio de adjudicación.
8. – *Mesa de Contratación*:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Un Concejal elegido por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación.

9. – *Presentación de proposiciones*: Se abre un nuevo plazo de trece días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este nuevo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, los martes y jueves, en el despacho de la señora Arquitecta, doña Amparo Bernal López-San Vicente, sito en la calle Condestable, n.º 4, 3.º I, 09004 Burgos, o bien a través de los medios legalmente previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del RJAP PAC.

Si el último día de plazo para presentar las proposiciones no coincidiese con martes y jueves se traslada al martes y jueves siguiente.

10. – *Modelo de proposición*: Se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación de la obra de almacén, gradas, urbanización para instalaciones deportivas, juegos tradicionales para pasabolas y parque infantil» y deberá ajustarse al modelo siguiente:

Don, con domicilio en, C.P. y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de, como acreditado con enterado de la convocatoria para subasta de la obra, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras en el precio de euros, I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de condiciones que acepto íntegramente, comprometiéndome a su cumplimiento.

Lugar, fecha y firma.

11. – *Plazo de ejecución*: 1 año.

12. – *Documentación a adjuntar*:

– Fotocopia del D.N.I.

– Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a la Ley CAAPP 2/2000, de 16 de junio.

– Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

– Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

– Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría C.

13. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Tubilla del Agua (Burgos), el tercer día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11.00 horas.

En Tubilla del Agua, a 27 de junio de 2006. – El Alcalde-Presidente, Alfonso Padilla Iglesia.

200605162/5119. – 200,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Barbadillo del Pez ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

vamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	Total operaciones corrientes	103.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total operaciones de capital	100.000,00
	Total del estado de gastos	203.600,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	21.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	34.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.000,00
	Total operaciones corrientes	131.600,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	72.000,00
	Total operaciones de capital	72.000,00
	Total del estado de ingresos	203.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Barbadillo del Pez, a 21 de junio de 2006. – El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

200605145/5089. – 80,00

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	10.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	84.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
	Total operaciones corrientes	98.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	90.000,00
	Total operaciones de capital	90.000,00
	Total del estado de gastos	188.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	11.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	56.900,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	60.500,00
	Total operaciones corrientes	138.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total operaciones de capital	50.000,00
	Total del estado de ingresos	188.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Jaramillo de la Fuente, a 21 de junio de 2006. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200605144/5090. – 80,00

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	9.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	61.600,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
	Total operaciones corrientes	81.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	105.000,00
	Total operaciones de capital	105.000,00
	Total del estado de gastos	186.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	17.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.700,00
	Total operaciones corrientes	106.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	80.000,00
	Total operaciones de capital	80.000,00
	Total del estado de ingresos	186.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tinieblas de la Sierra, a 21 de junio de 2006. – El Alcalde, Ildefonso Marcos Juez.

200605143/5091. – 80,00

Ayuntamiento de Villambistia

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villambistia ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	10.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	64.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.100,00
	Total operaciones corrientes	77.900,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	85.600,00
	Total operaciones de capital	85.600,00
	Total del estado de gastos	163.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	18.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	38.400,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.100,00
	Total operaciones corrientes	113.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total operaciones de capital	50.000,00
	Total del estado de ingresos	163.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villambistia, a 22 de junio de 2006. – El Alcalde, Justo Mateo Medina.

200605142/5092. – 80,00

Ayuntamiento de Tosantos

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Tosantos ha aprobado definitivamente el

presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	47.100,00
	Total operaciones corrientes	58.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	75.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total operaciones de capital	78.000,00
	Total del estado de gastos	136.500,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	13.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	50.300,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.100,00
	Total operaciones corrientes	91.500,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	45.000,00
	Total operaciones de capital	45.000,00
	Total del estado de ingresos	136.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tosantos, a 22 de junio de 2006. – El Alcalde, José María Ezquerro Oca.

200605141/5093. – 80,00

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Espinosa del Camino ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	12.500,00
	Total operaciones corrientes	23.700,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	80.000,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total operaciones de capital	82.500,00
	Total del estado de gastos	106.200,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	7.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.700,00
	Total operaciones corrientes	64.700,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	41.500,00
	Total operaciones de capital	41.500,00
	Total del estado de ingresos	106.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa del Camino, a 22 de junio de 2006. – El Alcalde, Epifanio Calleja Busto.

200605140/5094. – 80,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	32.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	155.000,00
	Total operaciones corrientes	187.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	122.000,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total operaciones de capital	131.000,00
	Total del estado de gastos	318.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	38.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	46.000,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	129.000,00
	Total operaciones corrientes	253.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	65.000,00
	Total operaciones de capital	65.000,00
	Total del estado de ingresos	318.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca Montes de Oca, a 20 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel González Lombas.

200605139/5095. — 80,00

Ayuntamiento de Valle de Oca

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2006

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Oca ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	32.375,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	53.600,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	Total operaciones corrientes	91.975,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	70.000,00
	Total operaciones de capital	80.000,00
	Total del estado de gastos	171.975,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	36.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	50.675,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.500,00
	Total operaciones corrientes	155.975,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total operaciones de capital	16.000,00
	Total del estado de ingresos	171.975,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Oca, a 20 de junio de 2006. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

200605138/5096. — 80,00

Ayuntamiento de Villadiego

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE ESTA CORPORACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administra-

tivas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2006, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. — *Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20.

Segunda. — *Lugar y presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes -conforme al modelo que se acompaña como Anexo I- al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. — *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. — *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.

— Por la prestación de servicios en municipios con más de 5 Entidades Locales menores: 0,5 puntos, por cada año de servicio prestado.

— Por la prestación de servicios en municipios con más de 10 Entidades Locales menores: 1 punto, por cada año de servicio prestado.

1.5. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. — *Composición del órgano de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Presidente de la Corporación o en quien delegue.

— Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

— Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Sexta. — El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como

requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En Villadiego, a 24 de junio de 2006. — El Alcalde, Angel Carreón Castrillo.

200605171/5123. — 320,00

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DE VILLADIEGO

D./D.^a, con D.N.I., y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

POR LO QUE SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2006

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2006, el presupuesto para el ejercicio 2006, y sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 102 de 30 de mayo de 2006, así como en el tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L, dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, de la forma que a continuación se expresa:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Impuestos directos	315.000,00
II.	Impuestos indirectos	256.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	226.500,00
IV.	Transferencias corrientes	529.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Enajenación de inversiones reales	212.050,00
VII.	Transferencias de capital	1.485.000,00
Total ingresos		3.042.550,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	391.100,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	585.800,00
III.	Gastos financieros	200,00
IV.	Transferencias corrientes	153.050,00
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	1.684.800,00
VII.	Transferencias de capital	227.600,00
Total gastos		3.042.550,00

Conforme se dispone en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, así como con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica la plantilla de personal con la relación de los puestos de trabajo de esta Entidad, que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO AÑO 2006										
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.										
Denominación	N.º plazas	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Tipo	Vacantes	
1. – Habilitación de carácter nacional.										
1.1. Secretaría-Intervención	1	A	20		S.I.	3.ª				
2. – Escala de Administración General										
2.1. Subescala Técnica										
– Técnico de Administración General	1	A	20	T.A.G.	(S.I.)				1	
3. – Escala de Administración Especial										
3.2. Subescala servicios especiales										
1. Subescala de Servicios Especiales	1	D	14	S.E.	AUX			INDF	0	
2. Subescala de Servicios Especiales	1	D	10	S.E.	AUX			INDF	0	
3.2.C. Personal cometidos especiales	1	E	4	S.E.	PEON				1	

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL.									
Denominación	Número	Titulac.	Jornada	Nivel	Categoría	Tipo Cont.	Vacant.	Convenio	
C.1. DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACION COMPLETA.									
Personal Técnico									
– Agente de Turismo	1	T. ME.	COM.	II	T. ME.	EVEN.			OFICI.
Personal Servicio Extinción Incendios y Mantenimiento									
– Conductor-Operario	1	GRAD.	COM.	IX	OF. 2. ^a	INDEF.			CONS.
Personal de Oficio									
– Oficial Albañil	1	GRAD.	COM.	IX	OF. 1. ^a	EVEN.	1		CONS.
– Operario Servicios	2	GRAD.	COM.	XII	PEON	EVEN.	2		CONS.
– Encargado Matadero y Servicios	1	GRAD.	COM.	X	ESP.	INTER.	1		CONS.
– Encargado Colegio Primaria	1	GRAD.	COM.	V	PEON	EVEN.			LIMP.
– Operarios Piscinas Municipales	2	GRAD.	COM.		PEON	EVEN.			LIMP.
– Socorrista	1	BACH.	COM.		SOC.	EVEN.			
– Encargado Camping Municipal	1	GRAD.	COM.	III	ENC.	EVEN.	1		LIMP.
– Personal de Servicios y Obras	3		COM.			EVEN.	3		
– Monitor Deportivo (código 1.9.2)	1	BACH.	COM.	1.9.2	MON.	EVEN.			E. PRI.
C.2 DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y/O DEDICACION PARCIAL.									
Personal de Oficio									
– Limpieza de Edificios	3	GRAD.	PARC	V	LIMP.	FIJO			LIMP.
– Personal Museos	2	BACH.	PARC.		G-C	INTER.	2		OFIC.
– Educadores de Adultos (código 1.9.3)	2	DIPL.	PARC.	1.9.3	EDUC.	EVEN.			E. PRI.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los

artículos 169 a 171 del R.D. 2/2004, así como en la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En Villadiego, a 24 de junio de 2006. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.